



**MUNICIPALIDAD
DE ESCAZÚ**

Auditoría Interna

INF-AI-O19-2025

03 de noviembre de 2025

Auditoria Especial "Asignación del servicio de Validación de saldos de títulos y valores de la Municipalidad de Escazú con corte al 31 de diciembre 2024."

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
1. Origen del Estudio.	1
2. Objetivo(s) del Estudio.....	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.	2
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	2
5. Marco de Referencia del Estudio.	3
6. Comunicación de Resultados.	4
7. Resultados.	5
7.1 Resultados Satisfactorios.....	5
7.2 Hallazgos.	6
7.2.1 Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio del Subproceso Contable.....	6
7.2.2 Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio de la Oficina de Tesorería:.....	35
8. Conclusiones.	87
9. Recomendaciones.	93

Licenciado.

Orlando Umaña Umaña.

Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoria Especial "Asignación del servicio de Validación de saldos de títulos y valores de la Municipalidad de Escazú con corte a diciembre 2024."

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024, se realizó un estudio denominado: Auditoria Especial "Asignación del servicio de Validación de saldos de títulos y valores de la Municipalidad de Escazú con corte a diciembre 2024.", con el **objetivo** es verificar los registro, presentación y revelación contables y controles internos de los títulos y valores de la Municipalidad de Escazú; con el propósito de verificar la correcta aplicación de la base del marco de las transacciones financieras al 31 de diciembre del 2024, todo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El **alcance** del citado estudio abarcó la revisión de los registros contables y los controles internos de los depósitos a plazo fijo e inversiones establecidos por la Administración al 31 de diciembre de 2024.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la documentación respaldo, los mecanismos de control y seguimiento de las actividades desarrolladas por el Subproceso de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, evidenciando oportunidades de mejora en las actividades auditadas.

¿Por qué es importante?

El desarrollo de este estudio de Auditoría Interna contribuye al fortalecimiento de la transparencia en el uso de los recursos públicos que captan y administran este ente Municipal, mediante el cobro de tributos de conformidad con el Código Municipal y otra normativa legal conexas, que permiten el financiamiento de sus operaciones y promover el interés público.

La Municipalidad de Escazú al 31 de diciembre del 2024 posee fondos de inversión por un monto de ₡17.125 millones y un aproximado anual de gestión de depósitos a plazo, por un monto de ₡8.000 millones; y que de estos fondos públicos, le corresponde realizar la adecuada gestión, administración, control, registro, presentación y revelación; razón por la cual es necesario que las actividades relacionadas a las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, se encuentren con apego estricto y riguroso a la normativa legal y de los controles internos existentes.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoría especial se determinaron los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno del Subproceso de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para las cuales se emitieron recomendaciones a la persona encargada la Gerencia Gestión Hacendaria el Lic. Olman A. González Rodríguez, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio del Subproceso Contable.

Conclusión:

De los resultados de las pruebas realizadas a las Inversiones Financieras a la vista, de corto y mediano plazo ejecutadas por ente fiscalizador, se concluye lo siguiente:

De los controles internos que posee el Subproceso de Contabilidad, se observó que esta área cuenta con un auxiliar contable denominado Control de Equivalentes de Efectivo, en esta hoja de trabajo, se controla los movimientos de los fondos de inversión y de los depósitos a plazo fijo, de manera que se detalla en orden secuencial todo el detalle de cada boleta de los fondos de inversión o de los depósitos a plazo; por lo que, cumple con los atributos necesarios para su control; encontrándose en apego al artículo Nro.11 del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y al M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo; ambas hojas de trabajo se mantenían actualizadas al 31 de diciembre del 2024.

De los respaldos digitales de los registros contables mensuales de los fondos de inversión, se identificó que el asiento contable contiene únicamente el estado de cuentas del SAFI; sobre el oficio de traslado del área de Tesorería que, menciona el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12, al menos para los registros del periodo 2024, no se respaldaron ni tampoco el auxiliar y/o documento que respalda el calculado de los rendimientos mensuales. Importante mencionar que, para los registros contables

de las emisiones y retiros de los fondos de inversión, se identificó que, se cuenta con la documentación de respaldo necesaria; en lo que respecta a los respaldos digitales de los asientos contables de los depósitos a plazo, estos presentan adjunto el control del cálculo de sus intereses.

Adicionalmente, se procedió a validar los atributos de los asientos contables de los fondos de inversión y depósitos a plazo, correspondiente al periodo 2024, de los cuales en su mayoría poseen las debidas firmas de elaborado por, revisado por y autorizado por, tal como lo establece el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12, a excepción de los asientos contables digitales Nro. 175O4-175O6-17511, que carecen de la firma de revisado por y autorizado.

Del registro contable de los (3) tres Certificados a plazo, que fueron emitidos y liquidados en el periodo 2024 por un monto de \$8,567,783,333.32, se evidenció que, se registraron según la base de devengo; no obstante, solo un registro contable de estos certificados está registrado acorde al plazo de negociación y a lo establecido en el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Dirección General de Contabilidad Nacional, versión agosto 2024; por lo que, los dos certificados restantes, no se registraron, según el plazo de negociación con el BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, incumpliendo con lo establecido en dicho Manual y su registro contable. Cabe mencionar que, el tratamiento contable para estas operaciones contables, específicamente, para el registro de intereses, se les utilizó la cuenta de ingresos correcta. En cuanto a la revelación y presentación de estos certificados a plazo, se pueden identificar de manera correcta, no está de más si la Administración amplía la información.

En lo que respecta el saldo de \$17.125.711.326.29 de los fondos de inversión, al 31 de diciembre del 2024, se encuentra registrado en la cuenta contable

111029902031104 Otros equivalentes de efectivo, en acuerdo con el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense. De los movimientos realizados por concepto de liquidación de intereses de estos fondos, se ejecutaron a nivel contable sin el método por devengo, no obstante, esta omisión del correcto registro no presentó diferencias en el saldo contable versus el saldo del estado de cuentas. De los registros de los ingresos y/o rendimientos percibidos por el Municipio, se observó que se encuentran registrados razonablemente a nivel contable en la cuenta Nro. 451010202031104 Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector público interno (BPDC), de la revelación y presentación de las notas contables relacionadas a estos fondos, se visualizó que presentan lo necesario, y no está de más si la Administración le incluye información adicional para el análisis de toma de decisiones.

De lo descrito anteriormente, es necesario se analice las debilidades expuestas al sistema de control de las Inversiones de este Municipio, las cuales favorecen al mejoramiento de los procesos de las áreas auditadas; así como a la toma de decisiones y a la presentación de los saldos de los fondos públicos.

Recomendación:

1. Se insta al Subproceso de Contabilidad a verificar que la información suministrada por la Oficina de Tesorería sea la suficiente y completa para los registros contables de las inversiones financieras, tal como se establece en la normativa evaluada, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 1, inciso 1.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días.

2. Se insta al Subproceso de Contabilidad a completar las firmas correspondientes de los asientos contables mencionados en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 1, inciso 1.4.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a diez días.

3. Se insta al Subproceso de Contabilidad a verificar el registro contable de los depósitos a plazo, que permitan el cumplimiento del Manual Funcional de Cuentas Contable de Contabilidad Nacional, en cuanto al registro adecuado de los intereses de los depósitos a plazo fijo del sector público, según el plazo de negociación, y de manera que no se presenten registros en cuentas contables que no corresponde, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 2, inciso 2.1, punto 2.1.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días.

-
4. Se insta al Subproceso de Contabilidad a verificar que el registro contable de los fondos de inversión por liquidación de rendimientos cumpla con el principio de devengo, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 2, inciso 2.2, punto 2.2.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días.

2. Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio de la Oficina de Tesorería:

Conclusión:

De los resultados de las pruebas realizadas a las Inversiones Financieras a la vista, de corto y mediano plazo ejecutadas por ente fiscalizador, se concluye lo siguiente:

De los controles internos que se encuentran normados en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y que su mayoría le corresponde aplicar a la Oficina de Tesorería y a la Comisión de Inversiones de este Municipio, se identificó el programa anual de inversiones, según el Reglamento en su artículo Nro.3 inciso a) le concede al área de Tesorería realizar este programa, no obstante, el control como tal no cuenta con firmas de los responsables correspondientes de elaborarlo por y revisarlo por. Así como también, por parte de la Comisión de Inversiones, no se cuenta con los respaldos

de las revisiones que se deberían de hacer cada tres meses a la proyección de inversiones 2024, control establecido en el Reglamento vigente.

Siguiendo con el control de los expedientes de inversiones del Municipio, se identificó los artículos Nro. 3 inciso c), Nro. 6 inciso i), Nro. 7, Nro. 10 inciso e), Nro. 11 inciso h) que se encuentran relacionados con el archivo de la documentación física de cada trámite de inversión realizada por parte de la Comisión de Inversiones, no obstante, la operativa actual de esta documentación es gestionada de manera digital, situación que, debe ser actualizada en el contenido del Reglamento; así como, en el procedimiento institucional 20.4 Administración de Inversiones en su paso Nro. 20.4.11.y sus debidos respaldos.

Por otra parte, encontramos que el área de Tesorería elabora los auxiliares de inversiones tal como se estipula en el procedimiento institucional 20.4 Administración de Inversiones, paso 20.4.10 y en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, en sus artículos Nro.3, inciso c) y artículo Nro. 11, inciso e); auxiliares que son elaborados de manera mensual por esta área, sin embargo, no son firmados de manera digital en cada cierre de mes. Adicionalmente, este auxiliar es considerado en el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12, como parte del traslado al Subproceso de Contabilidad para los debidos registros contables; a pesar de, estar regulado no fue posible observar como parte de los respaldos de los asientos contables ni tampoco que sea trasladada al área Contable.

Se logró identificar que el portafolio de inversiones está constituido por tres sociedades administradoras de inversión que son la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Banco Nacional, BCR Sociedad de Fondos de Inversión, S.A y Popular Sociedad de Fondos de Inversión, S. A, tal como se establece en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto

y Mediano Plazo; referente a esta información que, es la base de la cartera del portafolio de inversiones, el área de Tesorería considera entidades como parte de las propuestas de inversión; no obstante, esta actividad no es considerada dentro de este procedimiento en mención.

Se observó, que el Comité de Inversiones ha realizado capacitaciones y charlas con los puestos de SAFI que actualiza el conocimiento de los productos que ofrecen las Sociedad Administradora de Fondos de Inversión; que si bien es una actividad normada en el artículo Nro. 6, inciso f) del Reglamento de para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, es de sana práctica, procurar fortalecer el conocimiento de los funcionarios a cargo del sistema de control interno que les ocupe, mediante actividades que les permita tener las herramientas necesarias para desarrollar las funciones de una manera eficiente ante el manejo de los fondos públicos.

De las actividades relacionadas con la calificación de riesgo de la cartera total o parcial de inversiones, la Oficina de Tesorería, consulta estas calificaciones utilizando la página web de la SUGEVAL; actividad que se debe de actualizar en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, en su Capítulo IV Políticas de inversión, el artículo Nro. 9, inciso a) e incorporar en el procedimiento institucional Nro. 20.4 como parte de la operativa de esta área. Así como además analizar la incorporación de riesgos susceptibles de acuerdo con el prospecto de cada inversión.

Por otra parte, los informes que están sujetos al artículo Nro. 11, inciso j) el Reglamento de para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y en el paso Nro. 20.4.12 del procedimiento institucional Nro. 20.4 Administración de Inversiones, se evidenció, que se encuentran parcialmente en cumplimiento; por lo que, es conveniente verificar si la operativa de este paso fue modificada y actualizar la normativa relacionada. Además, de revelar

información suficiente y oportuna en el estado de notas de los estados financieros, que es fundamental para la transparencia de la gestión de las inversiones que posee este Municipio.

Con relación a las actas elaboradas por la Comisión de Inversiones, se observó que se mantienen firmadas por los miembros y con los comprobantes completos de los acuerdos tomados; adicionalmente, para los casos de remisión o retiro de inversiones estos movimientos no requieren aprobación del Comité, según artículo Nro.3, inciso g) del Reglamento; así como también existen liquidaciones de intereses de los fondos de inversión, que forman de la programación del presupuesto y en promedio se realizan dos veces al año; movimientos internos del fondo que no generan ningún movimiento de salida de los rendimientos del fondo de inversiones; no obstante, esta actividad de la liquidación de estos intereses no se encuentran incluidas el procedimiento institucional 20.4.

El proceso de elaboración y actualización de políticas, reglamentos y procedimientos institucionales forma parte del cumplimiento del control interno de la Institución, y brindado seguimiento a lo indicado en el Reglamento de Inversiones Financieras a la vista, de corto y mediano plazo de la Municipalidad de Escazú, en su Capítulo III De las autorizaciones y responsabilidades, artículo 6°—Funciones de la Comisión de Inversiones, inciso a) se encuentra proponer para aprobación de la Administración, la política de inversiones de los fondos administrados; sin embargo, esta Auditoría Interna, no encontró ninguna política aprobada, según requerimiento del Reglamento, ahora bien, lo ejerce el Municipio, es lo que se define en las Políticas Administrativas para invertir del Capítulo II y en el Capítulo IV de Políticas de Inversión, específicamente en su Artículo 8 Lineamientos en materia de Inversiones.

De lo descrito anteriormente, es necesario se analice las debilidades expuestas

al sistema de control de las Inversiones de este Municipio, las cuales favorecen al mejoramiento de los procesos de las áreas auditadas; así como a la toma de decisiones y a la presentación de los saldos de los fondos públicos.

Recomendación:

1. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a cumplir con el control de revisiones trimestrales al programa anual de inversiones estipulado en el artículo 3, inciso a) del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo; así como además a firmar y respaldar estas revisiones; según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.1.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

2. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a realizar la actualización del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y el procedimiento institucional Nro.2O.4 Administración de Inversiones, con respecto a la operativa actual de la elaboración del expediente de las inversiones; así como a la incorporación del respaldo de la información digital de estos expedientes, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

3. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a respaldar el formulario F-TES-16 de inversiones de fondos de inversión y/o en el cuadro de certificados a plazo, de manera digital y con la firma respectiva; debido a que, este formulario forma parte de los controles alternos de registro de otros Subprocesos del este Municipio, y que además deben ser entregados mensualmente, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

4. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a actualizar el procedimiento 2O.4 Administración de Inversiones, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.4.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

5. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a actualizar el Reglamento para las Inversiones financieras a la vista, de corto y mediano plazo, con la operativa actual de la consulta de la calificación de riesgo de la cartera total o parcial de las entidades financieras del portafolio de inversiones e incorporar en el procedimiento institucional Nro. 20.4 Administración de Inversiones las actividades de control que se requieran para el cumplimiento respectivo, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.6, inciso 1.6.1.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

6. Se insta al Comité de Inversiones a incorporar en la Política de Inversiones los posibles riesgos asociados a los prospectos de inversiones que el Municipio realiza de acuerdo con la cartera o portafolio de inversión que posee. Así mismo, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.6, inciso 1.6.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no

mayor a sesenta días hábiles.

7. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a analizar la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.7, inciso 1.7.1.**, con el propósito de que se ajuste al cumplimiento de los controles de la operativa actual.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

8. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería en conjunto con el Comité de Inversiones a crear un informe mensual de las inversiones del Municipio, que contenga al menos lo indicado oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.7, inciso 1.7.2.**, con el propósito de ser trasladado al Subproceso de Contabilidad, y esta información, sea utilizada como parte de la información a revelar en el estado de notas contables a los estados financieros del Municipio.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

-
9. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a incorporar lo indicado en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.7, inciso 1.7.2.**, en el Reglamento para las Inversiones financieras a la vista, de corto y mediano plazo y sus controles de la operativa en el procedimiento institucional 2O.4 Administración de inversiones.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

10. Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a incorporar lo indicado en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.8, inciso 1.8.3**, al procedimiento institucional 2O.4 Administración de inversiones.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

11. Se insta al Comité de Inversiones a elaborar una Política de Inversiones, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.9** y el artículo Nro. 6°—Funciones de la Comisión de Inversiones, inciso a).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del Subproceso de Contabilidad y la Oficina de Tesorería se insta al alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.

Auditoria Especial “Asignación del servicio de Validación de saldos de títulos y valores de la Municipalidad de Escazú con corte a diciembre 2024.”

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2025, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, que fue tramitado según solicitud realizada por parte de la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio N.º 07968 de fecha 10 de mayo del 2024, documento DFOE-FIP-O465.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

Consistirá en verificar los saldos contables de las cuentas Nro. 1.1.1.O2.99.O2. Otros equivalentes de efectivo en el sector público interno y la cuenta Nro. 1.1.2.O1.O2.O6.O. Títulos y valores a valor razonable de Instituciones públicas financieras, así como lo contenido en las notas a los estados financieros de acuerdo con el marco normativo vigente.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

- 2.2.1** Validar los saldos contables de las cuentas Nro. 1.1.1.O2.99.O2. Otros equivalentes de efectivo en el sector público interno y la cuenta Nro. 1.1.2.O1.O2.O6.O. Títulos y valores a valor razonable de Instituciones públicas financieras.

- 2.2.2 Verificar la información contenida en las notas a los estados financieros. Colaboración en los requerimientos que solicite la CGR.
- 2.2.3 Verificar la razonabilidad de la información proporcionada por las unidades primarias.

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió al 31 de diciembre del 2024 en la verificación de la información y análisis de los saldos contables de las cuentas Nro. 1.1.1.O2.99.O2. Otros equivalentes de efectivo en el sector público interno y la cuenta Nro. 1.1.2.O1.O2.O6.O. Títulos y valores a valor razonable de Instituciones públicas financieras.

Ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

3.2 Limitaciones al alcance.

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría, para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir una opinión sobre la efectividad de los controles internos de los títulos y valores de la Municipalidad de Escazú que ejecuta las áreas de Contabilidad y Tesorería.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley N.º 7794 Código Municipal.
- Ley N.º 8292 General de Control Interno.
- Ley N.º 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 Sustentadas en NICSP versión 2018.
- Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Dirección General de Contabilidad Nacional, versión agosto 2024.
- Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo.
- M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO- 19.2. Equivalentes de Efectivo y P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo.
- Criterio del Lic. José Luis Rodríguez Jiménez, Asesor Jurídico Externo, Auditoría Interna Municipalidad de Escazú emitido el 15 de julio del 2025.
- Procedimiento Institucional 20.4 Administración de Inversiones.

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)"

y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)” (R-DC-O64-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos N.° 10, 11, 12, 15, 37, 38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

- Se consideró lo estipulado en leyes, reglamentos, decretos, normas, manuales, políticas y procedimientos relacionados al tema.
- Se aplicaron las buenas prácticas y guías de asesoría.
- Se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas.
- Se realizaron solicitudes de información y consultas a las áreas auditadas.

6. Comunicación de Resultados.

El pasado 14 de octubre del 2025, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer al Lic. Orlando Umaña Umaña, alcalde, MBA. Oltan González Rodríguez, Gerente Gestión Hacendario, Licda. Elizabeth Quesada Romero, Contadora Municipal y Licda. Aurora Hernandez Arias, Tesorera Municipal, todos funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse; los funcionarios en mención acreditaron lo expuesto y se comprometieron a cumplir.

Por parte de la Auditoría Interna estuvieron presentes Licda. Jenny Mora Chacón, Profesional Municipal 2 y el Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

- 7.1.1 Se cuenta con procedimientos institucionales y su Reglamento.
- 7.1.2 Comité de Inversiones, donde participan el alcalde Municipal, la Gerencia Gestión Hacendaria y la Jefatura de la Oficina de Tesorería.
- 7.1.3 Auxiliar contable denominado Control de Equivalentes de Efectivo.
- 7.1.4 Control de inversiones F-TES-16 de inversiones de fondos de inversión y certificados a plazo.
- 7.1.5 Acceso a los respaldos digitales relacionados a las Inversiones Financieras a la vista, de corto y mediano plazo.
- 7.1.6 Expedientes de cada acta constituida por el Comité de Inversiones y sus respaldos.
- 7.1.7 Cartera de Inversiones con sus respectivos contratos.
- 7.1.8 Constante actualización de temas relacionados a los fondos de inversión y certificados a plazo.
- 7.1.9 Consulta de calificación de riesgos en la página web de la SUGEVAL.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio del Subproceso Contable.

7.2.1.1 Condición.

1. Debilidades presentadas en los controles internos del área Contable:

El 17 de febrero del 2025 mediante correo electrónico se compartió el acceso por parte del Subproceso de Contabilidad a la carpeta "AUXILIARES CONTABLES 2025", en esta carpeta se encuentra el auxiliar contable denominado: "CONTROL DE EQUIVALENTES DE EFECTIVO2", en este documento encontramos el detalle tanto de los fondos de inversión como de los certificados de depósito a plazo fijo en el sector público que efectuó el Municipio para el periodo 2024.

De este control, se identificó lo siguiente:

1.1. De este auxiliar contable, se identificó para lo que corresponde a los fondos de inversión que, contiene transacciones en orden secuencial de cada boleta de emisión de inversión o de retiro que, además enlista información como:

- Fecha del documento, Número de boleta, Tipo,
- Número de asiento contable, Aumento del fondo,
- Aumento rendimientos, Aumento sobre rendimientos,
- Disminución del fondo, Disminución de rendimientos,
- Total, del fondo de inversión, Porcentaje de rendimiento,
- Valor por participación, Participación por fondo,

- Participación inicial, Participación final,
- Perdida o ganancia acumulada,
- Perdida o ganancia del mes y monto acumulado,

Este auxiliar, se encontraba actualizado al 31 de diciembre del 2024 y cumple con los atributos mencionado en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, artículo Nro.11, inciso a, que dice: "(...) La Contabilidad Municipal deberá establecer un registro auxiliar para las inversiones transitorias e inversiones permanentes, de manera que para cada valor propiedad de la Municipalidad se lleve un control individual, que contenga al menos la siguiente información: a.1) Número, clase y valor nominal del título valor. a.2) Institución emisora. a.3) Fecha de inversión y de vencimiento. a.4) Números, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones por intereses. a.5) Base para el cálculo de los intereses. (...)

- 1.2. En cuanto a la documentación digital de respaldo de los registros contables mensuales para el cálculo de los rendimientos del fondo de inversión; para el periodo 2024, el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo, norma los controles que se deben de seguir para el registro de estos rendimientos, a saber:

Cuadro Nro.1

M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2 P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo

Nro Actividad	Detalle de la actividad	Responsable
	<u>Registrar rendimientos de fondo de inversión</u>	
19.12.4	Se recibe mensualmente de tesorería un oficio con el estado de cuenta de los fondos de inversión. A partir del estado de cuenta, se identifican los rendimientos generados por el fondo y se registran los rendimientos del mes corriente dentro del sistema DECSIS y dentro de	(Contabilidad) Profesional municipal 1

	un auxiliar para equivalentes de efectivo e inversiones a corto plazo, como un incremento a la cuenta de fondos de inversión, así como el reconocimiento del ingreso por los rendimientos generados.	
No.19.12.8	<i>Revisar asientos generados. Se revisan los asientos preliminares de los intereses por cobrar y de los rendimientos de los fondos de inversión en DECSIS para su autorización. Se firman los asientos en la red interna y se mayorizan dentro de DECSIS.</i>	(Contabilidad) Profesional Municipal 3
No.19.12.15	<i>Revisar asientos generados. Se revisan los asientos preliminares de los intereses por cobrar y de los rendimientos de los fondos de inversión en DECSIS para su autorización. Se firman los asientos en la red interna y se mayorizan dentro de DECSIS.</i>	(Contabilidad) Contador Municipal - Profesional Municipal 3

Fuente: P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo.

Una vez verificados, estos pasos de la normativa en mención, para el respaldo de estos asientos; se determina que, dichos asientos únicamente se respaldan con el estado de cuentas del SAFI de cada mes; este documento, es traslado vía correo electrónico por parte del área de Tesorería al Subproceso de Contabilidad. En cuanto al oficio de que hace referencia el paso 19.12.4 y que debe ser trasladado por parte del área de Tesorería, no se tiene evidencia de que, se elabore tal como lo indica el Manual, al menos para los registros de asientos contables del periodo 2024; ni tampoco, se observa como parte del respaldo, el auxiliar y/o documento que identifique el monto calculado de los rendimientos mensuales; concluyendo que los asientos contables carecen de documentación de respaldo, según normativa interna.

Relacionado al punto anterior, también se encuentran estas actividades normadas en el procedimiento institucional 20.4 Administración de Inversiones, paso Nro. 20.4.12, actividad entregar corte mensual de inversiones y rendimientos, que indica lo siguiente: "Se remite a las áreas de Contabilidad y Presupuesto, en los dos primeros días hábiles de cada mes, los estados de cuenta de las inversiones que envía el banco, copia del cuadro control de inversiones F-TES-16, además, un oficio donde se detalla la información del cuadro control, en especial lo referente a los intereses

generados durante el mes, para el respectivo registro.” Evidenciando que la información anterior, se encuentra pendiente de ser respaldada en cada asiento contable de los rendimientos de fondos de inversión.

De los respaldos para los registros de inversiones por tipo de emisión o retiro, se evidenció que, el área de Tesorería traslada un oficio con el detalle de la inversión que se efectuó o el retiro correspondiente, ya sea en fondos de inversión o depósitos a plazo fijo. Por lo que, este oficio contiene los detalles de la inversión, incluyendo: el plazo, tasa de interés, condiciones de la inversión, además de incluir la boleta de la institución financiera que oficializa dicha inversión. Además, para los certificados de depósito a plazo o inversiones, se recibe un auxiliar donde se detalla el monto de la inversión y la proyección de intereses por cobrar asociada.

- 1.3. De los certificados de depósito a plazo, el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo, en su actividad Nro.19.12.6, indica lo siguiente: *“Revisar auxiliar de certificado de inversión. Se revisa la tabla de las proyecciones de intereses dentro del auxiliar recibido de Tesorería y se actualiza, en caso las condiciones hayan sido sujetas a cambio durante el mes. Se calcula el interés ganado por el mes completo o por la fracción del mes correspondiente desde que se efectúa la apertura del certificado, usando la fórmula de interés simple. Se recalcula el interés ganado con la tasa de interés de fin de mes.”*

De esta actividad de control, se observó que para el periodo 2024, cada uno de los asientos contables relacionados con los intereses posee como respaldo el auxiliar de “CONTROL DE EQUIVALENTES DE EFECTIVO2” que detalla: un encabezado, el número de CDP, monto, intereses mensuales, tasa de interés, plazo, fecha inicio, fecha de finalización, número de asiento, aumento rendimientos, total de fondo, observaciones, elaborador

por y revisado por.

1.4. Para la verificación de los atributos de los asientos contables del registro de estos rendimientos y/o intereses, se procedió a solicitar al Subproceso de Contabilidad mediante correo electrónico de fecha del 12 de marzo del 2025 y se nos compartió el acceso a la carpeta "ASIENTOS MAYORIZADOS 2024"; donde se identificaron los siguientes asientos contables:

Cuadro Nro.2
Referencia asientos contables registros de CDP's,
Fondos de Inversión y rendimientos, al periodo 2024.

Nro. Asiento	Fecha	Tipo de documento	Descripción
Registros Contables Depósitos a plazo			
15890	19/02/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Registro CDP
16031	20/03/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Registro Intereses
16242	25/04/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Registro Intereses
16303	14/05/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Registro Intereses
16466	11/06/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Registro Intereses
16612	11/07/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Registro Intereses
16680	23/07/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Ajuste Registro Intereses
16755	13/08/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Registro Intereses
16756	13/08/2024	CDP-407-OI-858-000713-O	Liquidación del CDP
16483	17/06/2024	CDP-407-OI-858-000824-I	Registro CDP
16631	22/07/2024	CDP-407-OI-858-000824-I	Registro Intereses
16757	13/08/2024	CDP-407-OI-858-000824-I	Registro Intereses
16902	13/09/2024	CDP-407-OI-858-000824-I	Registro Intereses
16914	18/09/2024	CDP-407-OI-858-000824-I	Liquidación del CDP
16766	14/08/2024	CDP-407-OI-858-000901-9	Registro CDP
16903	13/09/2024	CDP-407-OI-858-000901-9	Registro Intereses
17046	10/10/2024	CDP-407-OI-858-000901-9	Registro Intereses
17169	13/11/2024	CDP-407-OI-858-000901-9	Registro Intereses
17314	30/11/2024	CDP-407-OI-858-000901-9	Ajustes decimales
17176	15/11/2024	CDP-407-OI-858-000901-9	Liquidación del CDP
Registros Contables Fondos de Inversión			
15825	31/01/2024	Boleta 224678-225433-225782-226938	Registro Intereses

Nro. Asiento	Fecha	Tipo de documento	Descripción
16010	28/02/2024	Boleta 224678-225433-225782-226938	Registro Intereses
16136	31/03/2024	Boleta 224678-225433-225782-226938	Registro Intereses
16196	30/04/2024	Boleta 130210	Liquidación de los intereses
16273	30/04/2024	Boleta 130210 y 232405	Registro Intereses
16458	31/05/2024	Boleta 232405	Registro Intereses
16560	30/06/2024	Boleta 130823	Retiro
16581	30/06/2024	Boleta 232405 y 130823	Registro Intereses
16723	31/07/2024	Boleta 232405	Registro Intereses
16768	14/08/2024	Boleta 238594	Inversión
16855	31/08/2024	Boleta 132042	Retiro
16891	31/08/2024	Boleta 238594-232405 y 132042	Registro Intereses
16916	19/09/2024	Boleta 240155	Inversión
17016	30/09/2024	Boleta 132343	Retiro
17031	30/09/2024	Boleta 238594-232405-240155 y 132343	Registro Intereses
17163	31/10/2024	Boleta 238594-232405-240155	Registro Intereses
17180	15/11/2024	Boleta 132769 - 243197	Retiro
17310	30/11/2024	Boleta 132769-132769-243197	Registro Intereses
17504	31/12/2024	Boleta 133307	Retiro
17506	31/12/2024	Boleta 133333	Retiro
17511	31/12/2024	Boleta 243197-133307-133333	Registro Intereses

Fuente: Asientos contables periodo 2024.

Se identificó que, para los asientos contables del control de los certificados a plazo del periodo en mención, cuenta con las debidas firmas de elaborado por, revisado por y autorizado por, tal como lo establece el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo.

Para el caso de los asientos contables relacionados al control del fondo de inversión, se identificó que para los meses de enero a noviembre se encuentran firmados en la sección de hecho por, revisado por y autorizado por. Lo que corresponde para los registros del mes de diciembre, únicamente presentan la firma de hecho por, los siguientes asientos contables Nro. 17504-17506-17511, quedando la firma de revisado por y autorizado por, incompletas e incumpliendo con lo que establece el

P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo.

2. Verificación de los Saldos de fondos de Inversión mercado de dinero colones a la vista y Certificados a depósitos a plazo del Municipio al 31 de diciembre del 2024:

2.1 Reconocimiento, medición y presentación de los saldos de los certificados a plazo:

Para la verificación del reconocimiento y medición de los certificados a plazo, esta Auditoría Interna, generó desde el sistema DECSIS los reportes contables que permitieran verificar los movimientos registrados, es importante mencionar que, para el corte del 31 de diciembre del 2024, no se contaba con saldo en estas cuentas contables. De estos reportes contables, encontramos la distribución siguiente:

Cuadro Nro. 3
Cuentas Contables de certificados de depósitos a plazos
al 31 de diciembre del 2024

Cuenta Contable	Descripción
1110201020	Depósitos a plazo fijo en el sector público interno (3 meses)
11201020602110	Títulos y valores a valor razón_Inst_Públ_Finan_c/p (mayor a tres meses)
113980299221103	Otras cuentas para cobrar al sector público interno a valor razonable c/p
451010102021103	Intereses por depósitos a plazo fijo en el sector público interno

Fuente: Manual Funcional de Cuentas Contables Para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero, agosto 2024.

En cuanto a los certificados a plazo que fueron tramitados en el periodo 2024, se identificó (3) tres transacciones, de los cuales se presenta en el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 4
Depósitos a Plazo Banco Nacional de Costa Rica
al 31 de diciembre del 2024

Fecha	N° Asiento Contable	Descripción	tasa	Plazo	Saldo Registrado Contable/ Estado de Cuentas Bancario	Ingresos Registrado Contable/Estad o de Cuentas
09/02/2024	15890	CDP-407-01-858-000713-O	5.81%	180	3.500.000.000,00	101.675.000,00
17/06/2024	16483	CDP-407-01-858-000824-1	3.82%	90	2.000.000.000,00	19.100.000,00
13/08/2024	16756	CDP-407-01-858-000713-O	Retiro		3.601.675.000,00	
14/08/2024	16766	CDP-407-01-858-000901-9	3.82%	90	3.000.000.000,00	29.286.666,67
18/09/2024	16914	CDP-407-01-858-000824-1	Retiro		2.019.100.000,00	
15/11/2024	17176	CDP-407-01-858-000901-9	Retiro		3.029.286.666,67	

Fuente: Reporte Decsis, asientos contables y Estados de Cuentas al 31 de diciembre del 2024

De la revisión de los (3) tres certificados a plazo que emitió el Municipio durante el periodo 2024, se identificó lo siguiente:

2.1.1 El certificado Nro. CDP-407-01-858-000713-O es por un monto principal de \$3.500.000.000,00, con una tasa del 5.81% y plazo de vencimiento de 180 días, este certificado se clasificó a la cuenta contable N.º 1120102060211 Títulos y valores a valor razonable de Instituciones Públicas Financieras c/p y en cuanto a los intereses generados para el plazo en mención se utilizó la cuenta contable Nro.11398029922110 intereses por cobrar BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR) por un monto de \$101.675.000,00; monto registrado con los asientos contables Nro. 16031- 16242- 16303- 16466- 16612- 16755 y 16680 encontrando el registro contable razonable.

2.1.2 En cuanto a los CDP's CDP-407-01-858-000824-1 por un monto de \$2.000.000.000,00 y CDP-407-01-858-000901-9 por un monto de \$3.000.000.000,00; ambos con una tasa del 3,82% y un

plazo de vencimiento de 90 días, su ingreso fue registrado en la cuenta contable N.º 1120102060211 Títulos y valores a valor razonable de Instituciones Públicas Financieras c/p, mediante el asiento contable Nro. 16483 y No. 16766, respectivamente; así como los intereses por cobrar a la cuenta contable Nro.11398029922110 BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR) por un monto de \$48.386.666,67, según se evidencia en los asientos contables Nros. 16631-16757 y 16902 y Nro. 16903 - 17046 y 17169. Sin embargo, se observa que ambos certificados se negociaron con la entidad financiera a un vencimiento de 3 meses, por lo que, la cuenta contable que se debió de utilizar para el registro contable correcto era la cuenta Nro. 1111.02.01.02.0. Depósitos a plazo fijo en el sector público interno, correspondiente a la cuenta de Equivalentes de Efectivo y en cuanto a los intereses ganados se debieron registrar en esta misma cuenta contable, esto de acuerdo con el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Dirección General de Contabilidad Nacional, versión agosto 2024.

Análisis que se encuentra normado en el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo, No. Actividad 19.12.2 con descripción de *Clasificar el plazo de la inversión: De acuerdo con el plazo de vencimiento del depósito o la fecha en la que se proyecta liquidar los recursos del fondo de inversión, se clasifica el plazo de la inversión: para las inversiones con vencimiento menor de tres meses, se clasifica como equivalente de efectivo y para los plazos entre tres meses y un año, se clasifica como inversiones a corto plazo.*

2.1.3 De las liquidaciones relacionadas a los CDP's, se evidencia que el asiento contable contiene los respaldos de la Oficina de Tesorería

para dicho registro contable, de acuerdo con los asientos contables Nro. 16756, 16914 y 17176.

Sobre el tratamiento contable para el registro de los intereses generados de estas operaciones financieras; tal y como se evidencio en los reportes contables generados desde el sistema DECSIS; se puede evidenciar el cumplimiento del uso de la cuenta de Nro. 451010102021103 Intereses por depósitos a plazo fijo del sector público interno por un monto de \$150.061.666,67, según el Manual Funcional de Cuentas Contables Para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Dirección General de Contabilidad Nacional, versión Agosto 2024.

2.1.4 En cuanto a la revelación y presentación de estos certificados a plazo, se procedió a verificar el estado de notas con corte a setiembre del 2024, con el propósito de identificar la información requerida de estas transacciones, observando que el pág Nro. 366 encontramos las notas al Estado de Situación Financiera, Nota N° 3 Efectivo y Equivalentes de efectivo y en la Nota N.º 4 Inversiones a Corto Plazo, se presenta la composición de la cuenta en el total del activo, así como las variaciones absolutas relacionadas .

En la Nota de la NICSP 2 Estado de flujo de efectivo, especifica el reconocimiento de los componentes que se considera como parte del efectivo y sus equivalentes del Municipio, en lo que respecta la medición serán medidos al costo, es decir, al valor nominal de las entradas y salidas de efectivo y utilizando la moneda funcional de la entidad; con respecto del registro contable se realizará en el momento el que el efectivo sea recibido o pagado.

2.2 Reconocimiento, medición y presentación de los saldos de los fondos de inversión:

2.2.1 Para la verificación del reconocimiento y medición de los fondos de inversión, esta Auditoría Interna, generó desde el sistema DECSIS los reportes contables que permitieran verificar los movimientos registrados, es importante mencionar que, para el corte del 31 de diciembre del 2024, se contaba con la boleta de inversión Nro. 243197 con un saldo de ₡17.125.711.326.29. De estos reportes contables, encontramos la siguiente distribución de cuentas contables:

Cuadro Nro. 5
Cuentas Contables de Fondos de Inversión
al 31 de diciembre del 2024

Cuenta Contable	Descripción
111029902031104	Otros equivalentes de efectivo en el sector público interno
451010202031104	Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector público interno

Fuente: Manual Funcional de Cuentas Contables Para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero, agosto 2024.

Se evidencia que, a nivel contable al 31 de diciembre del 2024, para la cuenta contable 1.1.1.O2. Equivalentes de Efectivo únicamente se encuentra gestionados Fondos de Inversión Mercado Dinero colones, con el SAFI del Banco Popular de Desarrollo Comunal; para la verificación del saldo de estos fondos, se extrajeron los estados de cuentas de la carpeta de archivos municipales \3 Gestión Hacendaria\4 Tesorería\2024\ESTADOS DE CUENTA\FONDO INVERSIÓN POPULAR y mediante el MEMO-AI-O47-2025 de fecha 11 de marzo del 2025, se solicitaron las boletas de ordenes de inversión y de retiros de inversión del BPDC, correspondiente al periodo 2024, a continuación, el detalle:

Cuadro Nro. 6
Boletas de Fondos de Inversión
al 31 de diciembre del 2024

N.º Documento	Tipo	Fecha Emisión
224678	Inversión	07/06/2023
225433	Inversión	26/07/2023
225782	Inversión	11/08/2023
226938	Inversión	20/10/2023
130210	Retiro	18/04/2024
232405	Inversión	18/04/2024
238594	Inversión	13/08/2024
132042	Retiro	30/08/2024
240155	Inversión	16/09/2024
130823	Retiro	25/09/2024
132343	Retiro	30/09/2024
133307	Retiro	13/11/2024
133333	Retiro	13/11/2024
243197	Inversión	13/11/2024

Fuente: Estados de Cuentas del BPDC de enero a diciembre del 2024.

A partir de la información recopilada por esta Auditoría Interna, y considerando el auxiliar contable denominado: *CONTROL DE EQUIVALENTES DE EFECTIVO*², se inicia con las pruebas de cálculos y análisis para cada uno de los movimientos que se posee con el Popular SAFI, identificando que la cuenta contable Nro. 111029902031104 Otros equivalentes de efectivo en el sector público interno al 31 de diciembre del 2024 contaba con un saldo razonable y que concilia con el estado de cuentas del fondo de inversión.

2.2.2 En cuanto a la verificación de los registros contables, para los meses de abril y noviembre se presenta registros contables donde se omitió realizar el registro por devengo, los cuales se detallan:

Cuadro Nro. 7

Asientos Contables con omisión de registro por devengo

Número de Boleta	Fecha	Tipo de Boleta	Monto	REF
232405	18/4/2024	Inversión	17 717 279 555,25	Asiento 16196
130210	18/4/2024	Retiro	18 300 577 549,80	Asiento 16196
243197	13/11/2024	Inversión	20 053 191 713,71	Asiento 17180
132769	13/11/2024	Retiro	20 350 643 289,98	Asiento 17180

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de los registros presentados en el cuadro Nro.7, se identificó que los asientos contables, presentan los siguientes respaldos:

- Reporte del asiento contable firmado.
- Oficio elaborado por la Jefatura de Tesorería donde desglosa el saldo de retiro del fondo, los intereses o rendimientos liquidados al Municipio, el saldo reinvertido,
- Boleta de retiro,
- Movimiento del banco de saldo entrante,
- Boleta de orden de inversión,
- Boleta de Suscripción y redención de participaciones, con especificaciones del movimiento solicitado al fondo.

No obstante, el saldo registrado en la cuenta contable 111029902031104 Otros equivalentes de efectivo corresponde al saldo neto de los intereses o rendimientos liquidados e indicado en la boleta de suscripción y redención de participaciones y que se depositó en cuentas bancarias del Municipio, evidenciando que las transacciones no se registraron de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Tesorería en los oficios COR-TES-O67-2024 y COR-TE-179-2024, respectivamente. Ahora bien, esta omisión no presenta

diferencia en el saldo contable versus el saldo del estado de cuentas para cada mes identificado.

2.2.3 En cuanto a los registros de los ingresos y/o rendimientos percibidos por el Municipio por la gestión realizada por la Oficina de Tesorería se encuentran registrados razonablemente a nivel contable en la cuenta Nro. 451010202031104 Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector público interno (BPDC).

2.2.4 En cuanto a la revelación y presentación de estos certificados a plazo, se procedió a verificar el estado de notas con corte a diciembre del 2024, con el propósito de identificar la información requerida de estas transacciones, observando que el pág. Nro. 425 encontramos las notas al Estado de Situación Financiera, Nota N° 3 Efectivo y Equivalentes de efectivo, se presenta la composición del efectivo y equivalentes, así como las variaciones absolutas relacionadas.

En la Nota de la NICSP 2 Estado de flujo de efectivo, pág. Nro. 169 al 172, especifica el reconocimiento de los componentes que se considera como parte del efectivo y sus equivalentes del Municipio, en lo que respecta la medición serán medidos al costo, es decir al valor nominal de las entradas y salidas de efectivo y utilizando la moneda funcional de la entidad; con respecto del registro contable se realizará en el momento el que el efectivo sea recibido o pagado.

7.2.1.2 Criterio.

Ley Nro. 7794 Código Municipal

Capítulo IV. Presupuesto Municipal

Artículo 115. - El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones.

Ley No.8292 General de Control Interno

Capítulo II

El sistema de control interno

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno: Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y

eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

Capítulo IV: Normas sobre actividades de Control

4.1 Actividades de control: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

4.2 Requisitos de las actividades de control: Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

- a. **Integración a la gestión.** Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando

restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

- e. **Documentación:** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.
- f. **Divulgación:** Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.2 Formularios uniformes: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas: La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico: El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información

5.1 Sistemas de información: El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

(...)

5.4 Gestión documental: El jefe y los titulares subordinados, según sus

competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Capítulo I

Contexto Nacional e Internacional

I. Contexto Nacional

I.1. Marco Legal

Principios del SIC

Universalidad del registro

Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tengan efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario (movimientos de caja). El registro de las transacciones debe realizarse en función de los momentos seleccionados con tal finalidad, que se denominan momentos contables.

(...)

b. Registro único de cada transacción

Por razones de eficiencia del sistema y confiabilidad de la información, todas las transacciones que realicen las dependencias y entidades y que tengan incidencia en la situación económico-financiera, deben registrarse una sola vez, suprimiéndose o evitándose los registros de la misma transacción o de datos similares en distintos subsistemas o centros de registro. Dicho registro único tiene efectos múltiples dentro del sistema.

(...)

c. Momentos del registro.

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" (fuentes) y "gastos y aplicaciones" (usos) tienen un momento o etapa clave de sus respectivas transacciones, que es el que permite integrar los registros presupuestarios, patrimoniales, financieros y económicos.

El momento clave de registro de las transacciones es el "devengado", dado que interrelaciona automáticamente las cuentas presupuestarias con el plan de cuentas contable y permite lograr que las mismas cumplan plenamente sus objetivos. Dicho momento se constituye en el punto de la unión entre el presupuesto y la contabilidad.

(...)

Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Dirección General de Contabilidad Nacional, versión agosto 2024.

1.1.1. Efectivo y equivalentes de efectivo

Conjunto de cuentas que comprenden la existencia en poder del ente, de recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cajas de ahorro, otros depósitos y fondos en entidades bancarias, en moneda de curso legal y extranjera, sin restricciones y disponibles para el cometido del ente público.

Asimismo, se incluye la existencia de efectivo afectado a Cajas chicas y Fondos rotatorios y las colocaciones de fondos que puedan ser consideradas como equivalentes de efectivo, debiendo a tales efectos cumplir los siguientes requisitos:

- que sean mantenidos más que para propósitos de inversión, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo, por lo que su vencimiento deberá ser próximo a la fecha de adquisición. A tales efectos, se entenderá que el

vencimiento es próximo si tiene lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición;

- que sean fácilmente convertibles en efectivo;
- que estén sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

1.1.1.O2. Equivalentes de efectivo

Cuenta que comprende las colocaciones de fondos efectuadas por el ente público, más que para propósitos de inversión, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo, y que sean fácilmente convertibles en efectivo, estén sujetas a un riesgo muy bajo o insignificante de cambios en su valor y su vencimiento tenga lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.1.1.O2.O1. Depósitos a plazo fijo

Recursos depositados bajo la forma de imposiciones a plazo fijo e, que sean fácilmente convertibles en efectivo a su vencimiento, estén sujetas a un riesgo muy bajo o insignificante de cambios en su valor y su vencimiento tenga lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición (o bien puedan ser rescatados en forma inmediata), en moneda nacional y extranjera, efectuados en entidades del sector privado costarricense, en instituciones públicas costarricenses y en entidades del sector externo.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.1.1.O2.O1.O1. Depósitos a plazo fijo en el sector privado interno

1.1.1.O2.O1.O2. Depósitos a plazo fijo en el sector público interno

1.1.1.O2.O1.O3. Depósitos a plazo fijo en el sector externo

1.1.1.O2.99. Otros equivalentes de efectivo

Recursos mantenidos en instrumentos distintos de imposiciones a plazo fijo,

que sean fácilmente convertibles en efectivo, estén sujetos a un riesgo muy bajo o insignificante de cambios en su valor y su vencimiento tenga lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición (o bien puedan ser rescatados en forma inmediata), en moneda nacional y extranjera, efectuados en entidades del sector privado costarricense, en instituciones públicas costarricenses y en entidades del sector externo.

Se incluyen en esta subcuenta tanto el capital originalmente colocado como, en su caso, los intereses e indexaciones devengadas y las variaciones de precio o valor del instrumento.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.1.1.O2.99.O1. Otros equivalentes de efectivo en el sector privado interno

1.1.1.O2.99.O2. Otros equivalentes de efectivo en el sector público interno

1.1.1.O2.99.O3. Otros equivalentes de efectivo en el sector externo

1.1.2. Inversiones a corto plazo

Conjunto de cuentas que comprenden las adquisiciones de bonos, títulos o valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y otros derechos efectuados por el ente, con los recursos excedentes que superen las necesidades inmediatas de operación, con el objeto de incrementar dichos recursos por la generación de intereses, dividendos, diferencias de cotización de monedas, diferencias de precio del instrumento, participaciones y otros conceptos de tipo financiero o cubrir riesgos. Asimismo, se encuentran comprendidas en este grupo las colocaciones de fondos efectuadas en instituciones bancarias o financieras, siempre y cuando no cumplan los requisitos para su tratamiento como equivalentes de efectivo.

Se incluyen en este grupo aquellas inversiones de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuya recuperación se producirá durante el transcurso del ejercicio financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquellas

cuya recuperación se producirá durante el ejercicio inmediato siguiente al que se cierra. No se incluyen las inversiones que den lugar a participaciones a las que se le aplique el método de la participación.

1.1.2.01. Títulos y valores a valor razonable a corto plazo

Cuenta que comprende las inversiones de carácter corriente, efectuadas por el ente en títulos o valores públicos o privados y otros derechos no derivados, nacionales o del exterior, con los recursos excedentes que superen las necesidades inmediatas de operación, con el objeto de incrementar dichos recursos o para cobertura de riesgos, que se valúan a valor razonable.

1.1.3. Cuentas a cobrar a corto plazo

(...)

Se incluyen en este grupo aquellos créditos de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuya recuperación se producirá durante el transcurso del ejercicio financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquellos cuya recuperación se producirá durante el ejercicio inmediato siguiente al que se cierra y aquellos activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de operación del ente público.

1.1.3.98. Otras cuentas a cobrar a corto plazo

Cuenta que comprende los créditos y derechos de carácter corriente, adquiridos por el ente público durante el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, emergentes de obligaciones contraídas por terceros originadas en conceptos no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.3.98.02. Cuentas a cobrar a valor razonable c/p

Créditos y derechos a favor del ente público, de carácter corriente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros originadas en conceptos no incluidos en las cuentas anteriores que se valúan a valor razonable.

Detalle de subcuenta anexa:

1.1.3.98.02.99. Otras cuentas a cobrar a valor razonable c/p

4.5.1.01. Intereses por equivalentes de efectivo

Cuenta que comprende los ingresos devengados en concepto de intereses y otros accesorios asimilables a intereses pactados en operaciones de colocación de equivalentes de efectivo.

4.5.1.01.02. Intereses por otros equivalentes de efectivo

Ingresos devengados en concepto de intereses pactados en otros depósitos o colocaciones efectuadas por el ente en moneda nacional y extranjera, que respondan a la descripción de la presente cuenta.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la residencia del depositario:

4.5.1.01.02.01. Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector privado interno

4.5.1.01.02.02. Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector público interno

4.5.1.01.02.03. Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector externo

Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo

Capítulo IV

Políticas de inversión

Artículo 8°—Lineamientos en materia de inversiones.

h) Informar al Proceso contable en tiempo y forma sobre las inversiones y las características de las mismas con el fin de tener información suficiente para el registro correspondiente; lo cual se realizará a más tardar al día

hábil siguiente de realizada la inversión, tomando en cuenta que en ocasiones las inversiones se gestionan al final del día.

Artículo Nro.11, Registro, custodia y control de las Inversiones.

- a) La Contabilidad Municipal deberá establecer un registro auxiliar para las inversiones transitorias e inversiones permanentes, de manera que para cada valor propiedad de la Municipalidad se lleve un control individual, que contenga al menos la siguiente información:
 - a.1) Número, clase y valor nominal del título valor.
 - a.2) Institución emisora.
 - a.3) Fecha de inversión y de vencimiento.
 - a.4) Números, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones por intereses.
 - a.5) Base para el cálculo de los intereses. (...)
 - (...)
- e) Las inversiones a la vista (equivalentes de efectivo) de corto y mediano plazo de la Municipalidad de Escazú que se presentan en el estado de situación se conciliarán mensualmente con los registros que muestran los informes que emiten las entidades financieras y el saldo final que reportan los informes de control de inversiones (auxiliares) de Tesorería. La Tesorería Municipal y la Contabilidad Municipal deberán conciliar periódicamente los datos sobre las inversiones con los registros.
- f) La Municipalidad de Escazú, separará las funciones de registro y de custodia de las inversiones en títulos valores y sus cupones de intereses, correspondiendo la función de registro a la Contabilidad Municipal y el de custodia a la Tesorería Municipal.
- g) Los instrumentos financieros se registran al costo y se evalúan subsecuentemente al valor de realización, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a efecto de cumplir con sanos principios de control interno.

- h) La Tesorería Municipal, deberá archivar, los documentos sobre inversiones, con un orden lógico, el acta de la comisión de inversiones, los comprobantes y justificantes para cada inversión. En el caso de Contabilidad realizará respaldo de los comprobantes de los registros contables por inversiones.
- Tales documentos deberán ordenarse en forma cronológica y con referencias cruzadas entre sí para que se facilite la localización de la información.
- i) Toda operación financiera de la cartera o portafolio de inversiones de la Comisión estará soportada en documentos susceptibles de verificación, y registrada contablemente en armonía con los estados de cuenta bancarios.
- j) La Tesorería Municipal elaborará informes para la Gerencia Hacendaria, Contabilidad y Presupuesto, suficientes y relevantes sobre todas las inversiones municipales. Estos informes deben ser mensuales, asimismo deberá preparar y elaborar cualquier otro informe que le sea requerido.

Capítulo V

Cartera o portafolio de inversiones

Artículo 13. –Procedimientos

El Proceso Contabilidad y Presupuesto (presupuesto en el caso de liquidaciones de intereses) en coordinación con la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, deberán llevar el control de auxiliares debidamente conciliados con los registros contables, de todos los movimientos de inversiones del periodo económico que se trate

M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2

Procedimiento Institucional 19.2. Equivalentes de Efectivo

Todo el documento.

P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo.

Todo el documento.

7.2.1.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O344-2025 de fecha 02 de setiembre del 2025, elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que "(...) adjunto sírvase encontrar respuesta y documentos de soporte de ambos Subprocesos mediante los oficios COR-CO-O327-2025 y COR-TES-O117-2025 de fecha 28/08/2025, donde se establecen lineamientos claros de remisión de información y medidas correctivas tomadas con el objetivo de fortalecer los controles internos en materia de manejo y registro de los fondos de inversión y certificados de depósito a plazo que mantiene este Municipio (...) ". Considerando lo mencionado, se incorpora para la causa del hallazgo Nro.1: Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio del Subproceso Contable, el oficio COR-CO-O327-2025, a saber:

" (...)

En atención al oficio COR-GHA-O337-2025, mediante el cual se solicita informar sobre las gestiones realizadas para atender los hallazgos señalados por la Auditoría Interna en el Memo AI-O95-2025, me permito detallar las acciones emprendidas desde este Subproceso de Contabilidad:

- 1. Elaboración y envío del oficio COR-CO-O309-2025: En cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna y con el objetivo de fortalecer los controles internos relacionados con los fondos de inversión y certificados de depósito a plazo, se remitió el oficio COR-CO-O309-2025 a la Encargada de Tesorería Municipal. Este documento establece lineamientos claros para la remisión de información y respaldos documentales, asegurando la integridad, trazabilidad y control interno*

de los registros contables.

2. **Lineamientos establecidos:** En el oficio COR-CO-O309-2025 se detallaron los requisitos específicos para la documentación de movimientos de inversión, retiros y rendimientos, incluyendo:
 - ✓ Detalles de las operaciones (boletas, entidad, monto, tasa, plazo).
 - ✓ Estados de cuenta mensuales y cuadros de control.
 - ✓ Oficios con resúmenes de condiciones y conciliaciones con saldos finales del mes anterior.
3. **Medidas correctivas:** Estas disposiciones buscan subsanar las debilidades detectadas en los controles internos, garantizando que toda la información sea remitida de manera formal y estandarizada. Además, se estableció un mecanismo de conciliación mensual para validar los saldos reflejados en los estados financieros, con el compromiso de informar cualquier diferencia detectada para su ajuste oportuno.
4. **Coordinación con Tesorería Municipal:** Se ha solicitado a la Encargada de Tesorería Municipal que implemente estas medidas de manera inmediata, asegurando que los registros contables cumplan con la normativa vigente y las recomendaciones de Auditoría Interna.

7.2.1.4 Efecto.

Las inversiones que administra este Municipio se constituyen desde la captación de recursos públicos por concepto tributos, transferencias corrientes y de capital; por lo que, se convierte necesario mantener los registros contables, sus respaldos y presentación en los Estados Financieros en cumplimiento con el sistema de control interno que coadyuve a la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos.

7.2.2 Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio de la Oficina de Tesorería:

7.2.2.1 Condición.

1. Debilidades presentadas en los controles internos del Subproceso de Tesorería:

Para la verificación de los controles internos que posee el área de Tesorería, se procedió a validar los controles que contiene el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, que fue publicado en la Gaceta Nro.208-jueves 28 de octubre del 2021 y aprobado por el Concejo Municipal en el acuerdo AC-181-2021 en sesión ordinaria número Nro.070, acta Nro. 086, celebrada el lunes 30 de agosto del 2021; así como el procedimiento institucional 20.4 Administración de Inversiones, encontrando lo siguiente:

1.1 Programa anual de inversiones:

El programa anual de inversiones es elaborado por la oficina de Tesorería y se encuentra normado en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, en su artículo Nro.3, inciso a) *La oficina de Tesorería realizará un programa anual de inversiones, con base en la herramienta del flujo de efectivo proyectado, el procedimiento de análisis de recursos en cuentas o en su defecto otra herramienta técnicamente valida y tomando en consideración las condiciones del mercado de valores y la situación económica del país, generará una propuesta de Inversiones Temporales para la administración de los recursos ociosos. Este programa anual de inversiones será revisado cada tres meses.* (Subrayado no es del original).

Con el propósito de evidenciar la existencia de este control, esta auditoría mediante el MEMO-AI-O5O-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, procedió a solicitar en el punto Nro.1, lo siguiente: "(...) El programa anual de inversiones para el 2024, y sus respaldos de revisiones de cada tres meses, que me entregue de manera digital (...)."

Proporcionando respuesta en el oficio COR-TES-O6O-2025 de fecha del 09 de abril, 2025 "(...) **Punto 1.** Se adjunta a carpeta (*) proyección de intereses para el 2024, que a su vez corresponde a la proyección de inversiones a realizar con la estimación de intereses a obtener, no se cuenta con respaldo de las revisiones que se hicieron a la proyección de inversiones 2024 (...)". Este archivo que entregó la encargada de Tesorería propone una proyección en fondos de inversión anual de periodos anteriores para el periodo 2024, no obstante, el control como tal, no cuenta con firmas de los responsables correspondientes de elaborarlo y revisarlo. Así como también, por parte de la Comisión de Inversiones, no se cuenta con los respaldos de las revisiones que se deberían de hacer cada tres meses a la proyección de inversiones 2024.

1.2 Archivo de expediente de Inversiones del Municipio:

Se identificó que, en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, cuenta con varios artículos relacionados a la elaboración, archivo y custodia de la documentación respaldo de los movimientos de las inversiones del municipio; a continuación, el detalle:

Cuadro Nro.8

Artículos relacionados a la elaboración de expedientes del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo.

Capítulo	Nro. Artículo	Descripción
Capítulo II Políticas	Nro.3, inciso c)	(...) esta dependencia deberá mantener un expediente debidamente foliado con el contenido de todos los documentos

administrativas.		revisados y expedidos para cada uno de los trámites de inversión, incluyendo el acta de inversiones, ofertas de las entidades, órdenes de inversión y comprobantes de las inversiones realizadas.
Capítulo III De las autorizaciones y responsabilidades.	Nro. 6, inciso i)	Elaborar el acta numerada de cada sesión y obtener las firmas de los participantes, indicando en forma clara y precisa los asuntos tratados, análisis y decisiones tomadas.
	Nro. 7	(...) se deberá llevar un expediente de cada acta debidamente foliado con toda la información que dio soporte a la decisión tomada, según el presente reglamento.
Capítulo IV Políticas de inversión.	Nro. 10, inciso e)	Es responsabilidad de la Comisión de Inversiones seleccionar la(s) institución(es) financiera(s) pública(s), con la(s) cual(es), y a través de la(s) cual (es), la Comisión gestionará sus operaciones de inversión, debiendo dejar constancia soportada de esa decisión, mediante expediente debidamente foliado.
	Nro. 11, inciso h)	La Tesorería Municipal, deberá archivar, los documentos sobre inversiones, con un orden lógico, el acta de la comisión de inversiones, los comprobantes y justificantes para cada inversión. (...)

Fuente: Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo.

De este control de expedientes que se detalla en el reglamento, mediante el MEMO-AI-O5O-2025, se procedió a solicitar a la Jefatura de Tesorería lo siguiente: (...) en caso de elaborar algún tipo de control adjuntar los ejecutados para el periodo 2024 de manera digital, con firmas correspondientes (Subrayado no es del original); así como también suministrar el acta donde se constituyó esta cartera y en caso de existir modificación, cancelación y recomposición de la cartera o portafolio de inversiones, entregar las actas respectivas. (...) (Subrayado no es de original).

Proporcionando respuesta en el oficio COR-TES-O6O-2025 de fecha del 09 de abril, 2025:

"(...)

Punto 2. Se cuenta con un expediente digital de cada acta de inversión,

el cual contiene toda la información, ofertas de entidades bancarias, acta de inversión, órdenes de inversión, y comprobantes de las inversiones realizadas. Actualmente en la Tesorería toda la información se maneja en forma digital, por tanto, los expedientes de las inversiones ya no son carpetas de documentos físicos foliados, son carpetas digitales. Se adjunta en la carpeta (*) expedientes digitales las actas de inversiones del año 2024. En el segundo trimestre de este año se estará realizando revisión general del Reglamento de Inversiones, para actualizar este aspecto y cualquier otro que se considere conveniente, para elevarlo a aprobación del Concejo Municipal, para que quede claro que ahora el archivo es digital. (...)” (Subrayado no es de original).

Adicionalmente, en el procedimiento institucional 2O.4 Administración de Inversiones en su paso Nro. 2O.4.11, actividad confeccionar expediente de la inversión, indica lo siguiente: “(...) Se procede a confeccionar un expediente de la inversión, donde constan los correos donde se solicita a los bancos la propuesta de tasas para realizar la inversión, los correos con las ofertas de los bancos, el acta de inversiones, el documento de orden de inversión al banco, el movimiento de débito en la cuenta bancaria del monto a invertir, el comprobante de la inversión realizada por el banco. Luego, se procede a foliar el expediente y se archiva. (...)”

Como se mencionó, esta Auditoría Interna confirmó que, actualmente toda la información relacionada con trámites de inversión es digitalizada; no obstante, tanto el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo como el procedimiento institucional Nro. 2O.4 Administración de Inversiones requieren de actualización a la operativa actual de la elaboración del expediente en mención; así como la incorporación del respaldo de la información digital de estos expedientes.

1.3 Auxiliares de inversiones:

Como parte de las actividades de control que ejecuta la Jefatura de Tesorería, encontramos el control de inversiones F-TES-16 de inversiones de fondos de inversión y/o en el cuadro de certificados a plazo, regulado en el procedimiento institucional 2O.4 Administración de Inversiones, paso 2O.4.1O, actividad de incluir la información de la inversión en el control de inversiones y en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, en sus artículos Nro.3, inciso c) *"Adicionalmente deberá llevar el detalle debidamente conciliado con los registros contables, de todos los movimientos de inversiones del periodo económico que se trate."* Y artículo Nro. 11, inciso e), lo siguiente: *"(...) se conciliarán mensualmente con los registros que muestran los informes que emiten las entidades financieras y el saldo final que reportan los informes de control de inversiones (auxiliares) de Tesorería."* Se procedió a solicitar mediante el MEMO-AI-O5O-2025, los siguientes puntos:

"(...)

Punto 3 *¿Qué tipo de control elaborado este Subproceso, para cumplir con lo indicado anteriormente?, en caso de elaborar algún tipo de control adjuntar los ejecutados para el periodo 2024 de manera digital, con firmas correspondientes; así como también suministrar el acta donde se constituyó esta cartera y en caso de existir modificación, cancelación y recomposición de la cartera o portafolio de inversiones, entregar las actas respectivas.*

(...)

Punto 8. *De este punto trasladar, de manera digital, los auxiliares de inversión del Subproceso de Tesorería al periodo 2024. (...)*

Mediante el oficio COR-TES-O6O-2025 de fecha del 09 de abril, 2025, se nos indicó que *"(...) Punto 3. Se adjunta en la carpeta (*) el control de*

*Inversiones de la Tesorería en forma mensual para el período 2024. El cual se concilia en Tesorería con los estados de cuenta de Fondos de inversión y emisión de certificados a plazo. En el área de Contabilidad es donde realizan los registros contables de las inversiones. (...)” Así como también el “(...) **Punto 8.** Se adjunta el Control de Inversiones de la Tesorería 2024, este control es conciliado con los estados de cuenta de Fondos de Inversión y certificados de inversión emitidos. (...)”*

Como parte de la información suministrada por parte de la Tesorería Municipal en el punto Nro.3, se observó que se cuenta con los controles de Inversiones y Certificados a plazo para cada mes correspondiente; sobre este control, se puede identificar que el mismo contempla los atributos de la entidad, número de documento, monto principal, fecha de emisión, fecha vencimiento, plazo, tasa, intereses mensuales, intereses acumulados CSP, intereses al vencimiento y saldo principal más intereses en vencimientos; así como un detalle donde se revela la información tanto para los depósitos a plazo, como para los fondos de inversión. Sin embargo, se identificó que se nos trasladó estos controles en formato Excel; por lo que, esta Auditoría Interna, realiza la siguiente consulta mediante el correo electrónico del 24 de abril del 2025 “(...) Una consulta de la información recibida del oficio COR-TES-O6O-2025, encontramos el punto 3. MEMO AI-O5O CONTROL INVERSIONES, esta carpeta contiene los auxiliares de inversiones archivos en formato Excel, y quisiera saber si a estos controles o auxiliares mensuales son firmados digital o manuscrita tanto por parte de la encargada de elaborarlos como de su persona (Jefatura). En caso de que contengan la firma correspondiente, por favor remitir de enero a diciembre del 2024. (...)”. Se da respuesta por parte de la Jefatura vía correo electrónico de fecha 28 de abril del 2025, indicando lo siguiente: “(...) los auxiliares de inversiones son un control interno de Tesorería y no los he firmado (...)”. Evidenciando de que, este control no es firmado mensualmente.

Por lo que, el auxiliar forma parte del control mensual de Subproceso de Tesorería y se encuentra contemplado como parte del M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo, como parte de la información a trasladar al Subproceso de Contabilidad para los debidos registros contables. No obstante, no fue posible observar que esta información se conforme como parte de los respaldos de los asientos contables ni tampoco que sea trasladada al área Contable.

1.4 Cartera o Portafolio de inversiones del Municipio:

Como parte de los controles identificados en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, en sus artículos Nro.6, inciso d), indica: "(...) *Constituir la cartera o portafolio de inversiones de la Municipalidad de Escazú (...)*". De este control, se procedió a solicitar mediante el MEMO-AI-O5O-2025, lo siguiente: *En cuanto a esta cartera o portafolio, entregar el documento elaborado para el periodo 2024 con las firmas correspondientes.*

Con el oficio COR-TES-O6O-2025, se nos indica en el punto Nro. "5. *La cartera de Inversiones se constituye con el grupo de entidades financieras con las cuales invierte recursos la Municipalidad de Escazú; actualmente la conforman: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Fondos de Inversión del Banco Nacional, Fondos de Inversión del Banco de Costa Rica, y Fondo de Inversión del Banco Popular. Se adjuntan en la carpeta (*) los contratos que se tienen con entidades financieras, las cuales constituyen la cartera actual que utiliza la Municipalidad de Escazú para invertir.*"

Verificando la información entregada por la Jefatura de Tesorería, encontramos los siguientes contratos que se posee con entidades financieras, a continuación:

**Cuadro Nro.9
Contratos de Portafolio de Inversiones**

Entidad Bancaria	Tipo de Contrato	Fecha firma	Responsable
Banco Nacional de Costa Rica	ANI2-CGPCOI Contrato de Apertura de Servicios Bancarios.	10/O2/2025	Orlando Esteban Umaña Umaña
	BN-Servicio Bancario Contrato Universal.	10/O2/2025	Orlando Esteban Umaña Umaña
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. BN	Contrato de Fondos de inversión.	24/O6/2021	Arnoldo Valentín Barahona Cortes
Banco de Costa Rica	Contrato para el servicio de BCR COMERCIAL.	30/O1/2018	Arnoldo Valentín Barahona Cortes
BCR Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.	Contrato de participación múltiple en los fondos de inversión.	21/11/2024	Orlando Esteban Umaña Umaña
Popular Sociedad de Fondos de Inversión, S. A	Contrato de participación para fondos de inversión.	02/O6/2014	Arnoldo Valentín Barahona Cortes

Fuente: Información entregada en el oficio COR-TES-O6O-2025.

Como se logró determinar de esta actividad que, se encuentra normada en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, el Subproceso de Tesorería cuenta con un portafolio de un grupo de entidades financieras, según se señala en el cuadro Nro.9; no obstante, estos contratos son la cartera actual de entidades financieras con el Municipio y es utilizada como parte del inicio del Procedimiento Nro. 20.4. Administración de Inversiones, donde se consideran estas entidades bancarias como propuestas de inversión; no obstante, esta actividad no es considerada dentro de este procedimiento en mención.

1.5 Actividades de Capacitación:

En cuanto a las actividades y/o alternativas de soporte para el mejoramiento en la toma de decisiones orientadas a la optimización de la

cartera o portafolio de inversiones, tales como seminarios, conferencias, charlas, suscripción a boletines o periódicos sobre el mercado financiero y de valores, que se encuentran detalladas en el artículo Nro. 6, inciso f) del Reglamento de para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, se solicitó al área de Tesorería lo siguiente: "(...) De este punto, se solicita nos entreguen los comprobantes de las diferentes actividades que se hayan realizó en el periodo 2024 para el mejoramiento del tema de inversiones, en cuanto a las capacitaciones, charlas y de más actividades que se asistió por parte de los miembros de la Comisión de Inversiones (...)". Indicando mediante el oficio lo siguiente: "(...) Se adjuntan en la carpeta (*) Dos capturas de pantalla de correos que prueban las reuniones que tuvimos con representantes de BCR Safi en 2024, para ver productos de inversión y actualización en dichos temas, se adjunta la presentación en power point de BCR Safi y se adjuntan informes trimestrales del 2024 que envía el Banco Popular referentes al fondo de inversión que tiene la Municipalidad de Escazú con dicha entidad. (...) "

De esta información proporcionada por la Jefatura de Tesorería, se logró evidenciar que, existe constante reuniones con las entidades financieras para actualizar el conocimiento de los productos que ofrecen estas entidades bancarias.

1.6 Actualización y soportes de la calificación de riesgo de la cartera total o parcial de inversiones.

La Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-EC-O511 del 7 de noviembre de 2011, (...) con el propósito de garantizar una sana administración de los recursos públicos, que a su vez permita el establecimiento de un proceso adecuado de fiscalización, evaluación, transparencia y de rendición de cuentas, las cuales pasamos a detallar para los efectos correspondientes:

4. Las inversiones en valores que se realicen deben ser consistentes con los niveles de riesgo y rendimientos definidos previamente por el Comité y las políticas sobre inversión dictadas por el jerarca superior. Además, las inversiones que se realicen deben cumplir con los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez que deben prevalecer en el manejo de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, en el caso de la Municipalidad de Escazú, tenemos que se cuenta con los siguientes parámetros:

1.6.1 El Reglamento para las Inversiones financieras a la vista, de corto y mediano plazo de la Municipalidad de Escazú, aprobado mediante acuerdo municipal AC-181-2021 adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.070, Acta No. 086 del 30 de agosto del 2021, publicado en la Gaceta 208 del Jueves 28 de octubre del 2021, donde por objetivo dispone que busca determinar las políticas y procesos aplicables a la gestión, custodia, administración del flujo de efectivo, de títulos valores físicos o desmaterializados, de fondos a la vista, registro, revelación y en general de los recursos financieros que administra este Municipio.

Como parte de esta estructura de reglamento, en términos de Riesgos, nos encontramos el Capítulo IV Políticas de Inversión, artículo Nro. 9, inciso a) indica que "(...) con una periodicidad no mayor a los seis meses la Tesorería Municipal, solicitará a las entidades financieras con las que mantenga un vínculo de inversión, la actualización y soportes de la calificación de riesgo de la cartera total o parcial de inversiones. (...) "

En cuanto a esta actividad, se solicitó al área de Tesorería mediante MEMO-AI-O50-2025, "(...) nos entreguen todas las gestiones (oficios, correos, actas) que se realizaron de manera mensual para cada

involucrado, lo que corresponde al periodo 2024 (...)” Mediante el oficio COR-TES-O6O-2025, se nos da respuesta que “(...) Con respecto a que la Tesorería debe solicitar a entidades financieras la calificación de riesgo de la cartera total o parcial cada seis meses por lo menos; informo que esta labor se hace con mayor continuidad y no es necesario pedirla a las entidades financieras, se revisa en la página web de la SUGEVAL. Se adjunta en la carpeta (*) pantallazos de consulta de calificaciones de riesgo en web de la SUGEVAL. Sobre este aspecto es importante informar que la Municipalidad de Escazú invierte en Fondos de calificación estable Scr AA2 (CR). Se estará modificando el artículo 9, inciso a) del Reglamento de Inversiones para aclarar que estas consultas las realiza la Tesorería de manera digital (...).” (Subrayado no es del original). Por lo que, es necesario realizar la revisión del Reglamento en mención y ajustar el procedimiento Nro. 2O.4 a las actividades actuales de la operativa de las inversiones del Municipio.

- 1.6.2 Continuando con la clasificación de los riesgos detectados y/o clasificados por parte del Comité de Inversiones, en el numeral 9 de este reglamento, identificó dos posibles riesgos que son los siguientes:

“(...)

- c) **Riesgo de liquidez.** Para invertir en títulos de instituciones y empresas del sector público, la cartera o portafolio de inversiones estará conformada por títulos valores gestionables, de riesgo soberano y de alta liquidez, que permitan mantener la disponibilidad de los recursos financieros, garantizando el pago oportuno de las necesidades previstas en el Flujo de Caja.
- d) **Riesgo de mercado.** Conforme lo establece el presente Reglamento, de ser necesario, la cartera o portafolio de inversiones de la Municipalidad de Escazú, y con el propósito de evaluar o determinar

la exposición de las inversiones en relación con la variación del valor de mercado de su cartera, fruto del cambio de condiciones por la tasa de interés y de mercado, se ajustará la cartera o portafolio a precios de realización, tomando en consideración en lo que sea vinculante, las disposiciones emitidas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. (...)"

En relación con los mecanismos específicos de control interno, que dispone la SAFI, se infiere lo siguiente:

- El Fondo es administrado por Popular Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., una entidad cuyo objetivo es la administración de fondos de inversión, lo que implica una gestión especializada y profesional de los activos.
- La SUGEVAL ejerce una supervisión sobre la Sociedad Administradora y los fondos que gestiona, asegurando el cumplimiento de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y sus reglamentos. Esto implica un control externo sobre las operaciones del fondo.
- La existencia de un prospecto detallado y la asunción de responsabilidad por su contenido por parte de la Sociedad Administradora, junto con la obligación de comunicar modificaciones futuras, sugieren un compromiso con la transparencia hacia los inversionistas.
- Se destaca que la gestión financiera y el riesgo de invertir en este Fondo de Inversión no tienen relación con las entidades bancarias o financieras de su grupo económico, pues su patrimonio es independiente. Esto es un aspecto clave de control para proteger los activos del fondo de los riesgos de otras entidades del grupo. Lo que significa que el dinero y los valores que forman parte del fondo, se

encuentran separados de los bienes del Banco Popular. De forma que en caso de que el Banco Popular, enfrentara problemas financieros, no afectaría directamente. Ahora bien, a su vez, implica que el rendimiento del fondo y sus riesgos asociados corresponden únicamente a las decisiones de inversión tomadas por la SAFI.

- Posee una calificación de riesgo, según la Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A. (SCR) de SCR AA 2 (CR), y tomada de la metodología de calificación de Fondos de Inversión utilizada por Moody's Local Costa Rica, S.A. fue actualizada ante el regulador en octubre de 2023, que se define según esta calificación asignada en lo siguiente:
 - **scr AA (CR):** La calidad y diversificación de los activos del fondo, la capacidad para la generación de flujos, las fortalezas y debilidades de la administración, presentan una alta probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión, teniendo una buena gestión para limitar su exposición al riesgo por factores inherentes a los activos del fondo y los relacionados con su entorno. Nivel muy bueno
 - **Categoría 2:** moderada sensibilidad a condiciones cambiantes en el mercado. Los fondos de inversión en la categoría 2 se consideran con una moderada sensibilidad a condiciones cambiantes en el mercado. Es de esperar que el fondo presente alguna variabilidad a través de cambios en los escenarios de mercado, además de una moderada exposición a los riesgos del mercado al que pertenecen de acuerdo con la naturaleza del fondo.
 - **Perspectiva Estable:** Se percibe una baja probabilidad de que la calificación varíe en el mediano plazo.

Considerando estos puntos, pueden existir otros riesgos principales

asociados a los fondos de inversión (prospecto¹ elegido), que deberían de ser analizados por el Comité de Inversiones, ya que, en circunstancia de perdida, el prospecto advierte explícitamente al inversionista sobre la existencia de riesgos, indicando que la gestión financiera y el riesgo de invertir en este Fondo de Inversión no tienen relación con las entidades bancarias o financieras de su grupo económico. Esto implica que el patrimonio del Fondo está sujeto a sus propios riesgos de mercado y operación.

El prospecto, también establece, en su capítulo 1. Información específica del fondo de inversión, apartado 1. Descripción del fondo, lo siguiente: (...) *es importante considerar que el fondo está dirigido a inversionistas con conocimiento del mercado de valores y de los activos propios de los Fondos de liquidez, estando dispuestos a soportar pérdidas temporales o incluso permanentes en el valor de sus inversiones (...).*

Cabe destacar, que el Reglamento de Inversiones de la Municipalidad de Escazú, como se planteó, solamente consigna dos tipos de riesgo de liquidez y mercado, siendo necesario, que sean valorados otros posibles riesgos típicos, que resulta preponderante que, aunque la SAFI, dispone de sus propias gestiones para contención de los riesgos, la Municipalidad de Escazú, debe aplicar sus propias capas de control y el mismo prospecto enumera los riesgos específicos, al ser un "Fondo de Inversión Mercado de Dinero colones (No Diversificado)", que son los siguientes:

- **Riesgo de Precio (Tasas de Interés):**

El precio de los valores se mueve en forma inversa a los rendimientos de mercado, de esta forma un aumento en las tasas

¹ Sugeval.fi.cr/El prospecto es un documento legal que reúne todas las características e información relevante de los valores, con el fin de que el inversionista pueda formarse una opinión clara de previo a tomar su decisión de inversión.

de interés provoca una disminución del valor de los activos del fondo, lo cual afecta de manera negativa el valor total de los activos y por lo tanto el valor de los títulos de participación, caso contrario, ante una disminución de los rendimientos de mercado, el precio de los títulos se aprecia y el valor de los activos del fondo aumentan generando un aumento en el valor de la participación.

- **Riesgo de reinversión**

Este riesgo se encuentra relacionado con disminuciones futuras en las tasas de interés que implican que las renovaciones, producto de vencimientos de cupones o valores se reinviertan a tasas de interés inferiores que tendrían un efecto directo en el rendimiento del Fondo de Inversión.

- **Riesgo Operativo o de Administración:**

Pérdidas potenciales por fallas en sistemas de información, controles internos, errores en el procesamiento de operaciones o deficiencias del recurso humano, lo que puede disminuir el rendimiento o generar pérdidas.

- **Riesgos Legales:**

Posibilidad de interpretaciones contractuales diferentes a las esperadas, cambios regulatorios que generen costos de adaptación o procesos judiciales/administrativos.

- **Riesgo Reputacional o de imagen**

Es aquel riesgo que se produce por una percepción desfavorable de la imagen de la entidad por parte de los clientes, accionistas, proveedores o entes reguladores, debido a una administración deficiente, conductas contrarias a la ética de los funcionarios o representantes de la entidad, lavado de dinero, comunicaciones

masivas negativas, opiniones negativas de clientes por diversos medios, actividades relacionadas con sus operaciones y/o situaciones legales que afecten la imagen del fondo o la entidad. Lo anterior podría generar una salida masiva de clientes, debiéndose tomar decisiones inmediatas por parte de la administración, a fin de liquidar las participaciones de los inversionistas, pudiendo afectar la rentabilidad generado por el fondo.

El prospecto enfatiza la necesidad de que el inversionista consulte e investigue sobre el producto y lea el prospecto para comprender sus características fundamentales y los posibles riesgos asociados al fondo, a lo que subraya que la inversión del fondo conlleva riesgos y no garantiza la ganancia, por lo que, se vuelve necesario este punto sea analizado e incorporado dentro de la normativa relacionada a este tema.

1.7 Elaboración de informes y traslado de información de inversiones del Municipio:

1.7.1 En cuanto a la elaboración de informes de suficientes y relevantes sobre todas las inversiones municipales, según artículo Nro. 11, inciso j) del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, la Tesorería Municipal, mediante el oficio COR-TES-O6O-2025 nos indica que: "(...) De forma mensual se remite el Estado de Cuenta del Fondo de Inversión Mercado Dinero colones a Contabilidad para los registros correspondientes, se adjuntan en la carpeta (*) los pantallazos de correos con la información enviada para el período 2024, estados de cuenta. En el caso de inversiones en certificados a plazo se comunican al momento de constituirse y liquidarse al vencimiento de su plazo, a Contabilidad. Al área de Presupuesto se

comunican los casos en los que se liquidan intereses y se acreditan a la cuenta bancaria para que los registren. se adjuntan en la carpeta (*) los pantallazos de correos con la información enviada para el período 2024, así como oficios de retiros de fondo y vencimientos de CDP's, las actas comunicadas están agregadas en la carpeta de respuesta del punto 2. (...). Así como también, se encuentra regulado en el procedimiento institucional Nro. 20.4 Administración de Inversiones, paso Nro. 20.4.12, actividad "Entregar corte mensual de inversiones y rendimientos"

Se evidencia que, no se emite informes como esta normado para el caso de los rendimientos mensuales, para lo que corresponde al traslado de la información de emisión y retiro de inversión y CDP's se encuentran con su debido oficio y documentación de respaldos. Es conveniente, verificar si la operativa de este paso en mención sufrió de cambios y actualizar la normativa relacionada o bien si la operativa es la correcta, cumplir con lo establecido en la normativa.

1.7.2 Adicionalmente, es necesario se proceda a incorporar en estos informes, la siguiente información:

- a) Procedencia del Fondo de Inversión, que va de conformidad con el Prospecto del Fondo de Inversión Popular Mercado de Dinero colones no diversificado (el Fondo),
- b) Incorporar el objetivo principal del fondo que, además, se encuentra dirigido a inversionistas que desean invertir su dinero de forma transitoria o en una cartera a la vista, no generando una renta periódica al inversionista. La ganancia se busca entre el monto invertido y el que se recibirá al liquidar la inversión, aplicando técnicas descritas en el prospecto.
- c) Aspectos de Legalidad del Fondo, tales como:

- **Administración:** Las actividades del Fondo son administradas por Popular Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. (Popular SFI S.A). cédula jurídica 3-101-271981.
- **Constitución de la Sociedad Administradora:** La Sociedad es una sociedad anónima cédula jurídica 3-101-271981, fue autorizada por Sugeval el 15 julio del 2000, mediante resolución SGV-R-90² con domicilio en San José. Es una subsidiaria 100% del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (el Banco, Banco Popular).
- **Calificación de riesgo:** El fondo es calificado en forma semestral por parte de Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A. (SCR Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.), contando actualmente con calificación AA 2 perspectiva estable.
- **Contrato firmado por ambas partes, definir fechas.**
- **Entidad de custodia.** El custodio de los activos es Popular Valores Puesto de Bolsa, S. A.

d) Características del Fondo, tales como:

- Tipo de Fondo Abierto.** Lo que debe entenderse que el monto de emisión de títulos de participación es ilimitado y el reembolso de las participaciones es directa, cuando el inversionista exprese su voluntad de retiro y no hay posibilidad de negociación. Según se plantea en el prospecto existe una cartera a la vista o bien en forma transitoria o a plazo.
- Por su diversificación. No Diversificado.** El fondo no deberá cumplir con los límites establecidos para los Fondos Financieros en relación con la diversificación en valores.

² Informe inicial de calificación de riesgo. Obtenido de Moodys: https://moodyslocal.cr/wp-content/uploads/pdfs/69O6_in45OOI.pdf

- Moneda de participaciones.** Son suscritas y reembolsadas en colones. CRC.
- Participaciones.** Las participaciones son en partes iguales en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, no contando con un número de participantes fijo, dependiendo de la compra de participaciones.
- Costos que asume fondo.** Comisión de Administración y el de los Servicios de Custodio de los activos del Fondo.

La información que traslade las áreas primarias al Subproceso de Contabilidad es necesaria para revelar en el estado de notas a los estados financieros, que formaran parte integral de la rendición de cuentas de los recursos públicos; información que forma parte de los principios que establecen las bases para cuantificar y presentar adecuadamente las operaciones financieras del ente económico, revelación suficiente³ (...) Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente para que, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones. Dicha información, en consecuencia, debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente. Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán agregar notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros. (...)”

1.8 Elaboración de actas de la Comisión de Inversión:

³ ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP PERIODO 2020-2024, pág. Nro.62

1.8.1 De la verificación de las actas que, fueron elaboradas por parte de la Comisión Inversiones para el periodo 2024, y las cuales se obtuvieron de la siguiente dirección M:\3 Gestión Hacendaria\4 Tesorería\2024\INVERSIONES, detallándose, a continuación:

Cuadro Nro.10
Actas de inversión
Del 01 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024

N.º Documento	Fecha Emisión	Detalle
ACT-INV-001-2024	01/02/2024	• Propuesta de inversión a plazo 180 días
ACT-INV-002-2024	10/06/2024	• Propuesta de inversión en certificado a plazo 90 días. • Propuesta de inversión a la vista en fondo de inversión.
ACT-INV-003-2024	09/08/2024	• Propuesta de inversión en certificado a plazo 90 días. • Propuesta de inversión a la vista en fondo de inversión.
ACT-INV-004-2024	13/09/2024	• Propuesta de inversión a la vista en fondo de inversión.

Fuente: Dirección M:\3 Gestión Hacendaria\4 Tesorería\2024\INVERSIONES.

De cada acta se validó que contengan la firma de los miembros del Comité de Inversiones y los comprobantes completos por cada emisión de CDP's e Inversión, según el Reglamento de Inversiones Financieras, Capítulo IV Políticas de inversión, artículo. Nro 11 Registro, custodia y control de las Inversiones, inciso h) indica: *"La Tesorería Municipal, deberá archivar, los documentos sobre inversiones, con un orden lógico, el acta de la comisión de inversiones, los comprobantes y justificantes para cada inversión (...)." Observando que el resultado es satisfactorio.*

1.8.2 Para los casos de remisión o retiro de inversión, no se elaboran actas de inversión, ya que estas transacciones, son permitidas a la Tesorera Municipal mediante el Reglamento Inversiones Financieras, artículo Nro. 3 de Políticas administrativas sobre inversiones financieras, inciso g) *La Tesorería Municipal podrá redimir las inversiones, sin la aprobación de la Comisión de Inversiones, antes de su vencimiento, de acuerdo con las*

necesidades establecidas en el flujo de caja y o para cumplir compromisos institucionales siempre y cuando esta acción quede formalmente fundamentada.

1.8.3 Otro de los trámites que, se realiza en el área de Tesorería, es la proyección de ingresos por intereses de los CDP'S, inversiones y cuentas bancarias para ser contemplados en el presupuesto de cada año. En el caso de los rendimientos del fondo de inversión, se observó que para el periodo 2024, se realizaron dos liquidaciones de intereses, según muestra los siguientes movimientos:

➤ Oficio COR-TES-O67-2024 de fecha 18 de abril del 2024:

Nro. Retiro Boleta	130210
Fecha	18/04/2024
Total, principal al 18 de abril	+¢17.685.856.155,18
Total, intereses al 18 abril	+¢614.721.394,65
Total, fondo liquidado al 18 abril	=¢18.300.577.549,84
Menos intereses liquidados a marzo y depositados en cuenta	-¢583.297.994,59
Saldo del Fondo que se reinvierte según boleta 232405	=¢17.717.279.555.25

Fuente: Oficio COR-TES-O67-2024.

➤ Oficio COR-TES-179-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024:

Nro. Retiro Boleta	132769
Fecha	13/11/2024
Total, principal al 13 de nov	+ ¢20.034.147.006,18
Total, intereses al 13 de nov	+ ¢316.496.283,80
Total, fondo liquidado al 12 nov	= ¢20.350.643.289,98
Menos intereses liquidados a	-¢297.451.576.27

octubre y depositados en cuenta	
Saldo del Fondo que se reinvierte según boleta 243197	= ₡20.053.191.713,71

Fuente: Oficio COR-TES-179-2024.

No obstante, estas liquidaciones de intereses o rendimientos generaron movimientos nuevos en el fondo, que para mayor entendimiento mediante el MEMO-AI-O49-2025 de fecha 27 de marzo del 2025 se procedió a consultar la ausencia de actas relacionadas a estas boletas, de acuerdo con el oficio COR-TES-O55-2025 de fecha 31 de marzo del 2025, donde indica lo siguiente:

"(...)

Se adjuntan los respaldos correspondientes a las órdenes de inversión 2324O5 y 243197, las cuales no representan una decisión de una nueva inversión, por ello no existen actas de inversión para esas dos boletas.

- *Lo anterior por cuanto obedecen a retiros específicos de intereses del Fondo de Inversión del Banco Popular, la boleta 2324O5 corresponde a la solicitud de retiro de los intereses al 31 de marzo del 2024 y la boleta 243197 corresponde a la solicitud de retiro de intereses al 31 de octubre 2024.*
- *Por lo particular que es un fondo de inversión que diariamente gana intereses, la forma en la que los ejecutivos del fondo pueden obtener el monto exacto de los intereses a la fecha que solicitamos, es liquidando ellos internamente todo el fondo, para depositarnos únicamente los intereses, se acredita en la cuenta bancaria municipal el monto de los intereses solamente, el principal es reinvertido de forma automática, porque en realidad no estamos tomando una nueva decisión de inversión por parte de la Comisión de Inversiones; sino que es la forma en*

la que nos pueden acreditar en la cuenta bancaria los intereses por parte del Banco Popular.

- *Esta operación se realiza varias veces al año, por cuanto los intereses de inversiones se presupuestan y se utilizan para diferentes proyectos municipales, por lo que se requiere su ingreso a las cuentas.*
- *Le adjunto correo de la ejecutiva del Banco Popular, en el que ella explica la misma situación para pronta liquidación de intereses al 31 de marzo, 2025, que se estará solicitando en próximos días. (...).*

De lo comentado anteriormente, por la Jefatura de Tesorería, y con la finalidad de entender la operativa de la liquidación de intereses del fondo de inversión del Popular SAFI, se procedió a conversar, vía telefónica el día 13 de junio del presente año, con la asesora del fondo de Inversiones que le corresponde al Municipio, indicándonos que para obtener los intereses a un mes específico es necesario liquidar todo el fondo, depositar la porción que solicita el Municipio y como es un movimiento interno de la SAFI, es decir, el saldo principal no se retira de la SAFI, lo que se hace es generar el principal de manera automática quedando en las mismas condiciones.

En cuanto a las actividades descritas de la operativa de la liquidación de estos intereses o rendimientos no se encuentran incluidas el procedimiento institucional 2O.4. ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES. Es importante mencionar que, lo relacionado al control del expediente de la documentación de estas liquidaciones de intereses, el área de Tesorería utiliza el artículo Nro. 13 Procedimientos, inciso c) del Reglamento de Inversiones Financieras y el paso Nro. 2O.4.9 de entregar información de inversión a las áreas para registro, del procedimiento institucional 2O.4 Administración de inversiones.

1.9 Políticas de Inversiones del Municipio:

El Reglamento de Inversiones Financieras a la vista, de corto y mediano plazo de la Municipalidad de Escazú, en su Capítulo III De las autorizaciones y responsabilidades, artículo 6º—Funciones de la Comisión de Inversiones, inciso a) *Proponer para aprobación de la Administración, la política de inversiones de los fondos administrados según lo establecido en el presente Reglamento, por medio del MEMO-AI-O5O-2025 de fecha 28 de marzo del 2025, se solicitó que “(...) En cuanto a este punto, por favor indicar si se cuenta con una política de inversiones y trasladar a esta Auditoría Interna o bien indicar que acciones han realizado para cumplir con este inciso en mención(...)”* y nos indica la encargad de Tesorería en el oficio COR-TES-O6O-2025 de fecha 09 de abril del 2025, los siguiente:

“(...)

***Punto 4.** En el CAPÍTULO II del Reglamento de Inversiones se definen las Políticas Administrativas para invertir y en el CAPÍTULO IV del Reglamento se definen las Políticas de Inversión, específicamente en su Artículo 8 Lineamientos en materia de Inversiones; por lo cual la Comisión de Inversiones se basó en el período 2024 y hasta la fecha, en esas políticas que están reglamentadas para realizar las inversiones de la Municipalidad de Escazú. No obstante, se estará presentando en el segundo trimestre de este año 2025 un documento de Políticas de Inversiones, que tomará como base lo ya establecido en el Reglamento, pero en forma ampliada. (...)*”

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se evidencio que a la fecha de emisión de este documento no se contaba con las políticas inversiones de los fondos administrados.

7.2.2.2 Criterio.

Ley Nro. 7794 Código Municipal

Capítulo IV. Presupuesto Municipal

Artículo 115. – El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones.

Ley No.8292 General de Control Interno

Capítulo II

El sistema de control interno

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno: Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en

condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

Capítulo IV: Normas sobre actividades de Control

4.1 Actividades de control: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

4.2 Requisitos de las actividades de control: Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

b. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

e. Documentación: Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación: Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.2 Formularios uniformes: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas: La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer

actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico: El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información

5.1 Sistemas de información: El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de

la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

(...)

5.4 Gestión documental: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Capítulo I

Contexto Nacional e Internacional

I. Contexto Nacional

I.1. Marco Legal

Principios del SIC

Universalidad del registro

Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tengan efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario (movimientos de caja). El registro de las transacciones debe realizarse en función de los momentos seleccionados con tal finalidad, que se denominan momentos contables.

(...)

b. Registro único de cada transacción

Por razones de eficiencia del sistema y confiabilidad de la información, todas las transacciones que realicen las dependencias y entidades y que tengan incidencia en la situación económico-financiera, deben registrarse una sola vez, suprimiéndose o evitándose los registros de la misma transacción o de datos similares en distintos subsistemas o centros de registro. Dicho registro único tiene efectos múltiples dentro del sistema.

(...)

c. Momentos del registro.

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" (fuentes) y "gastos y aplicaciones" (usos) tienen un momento o etapa clave de sus respectivas transacciones, que es el que permite integrar los registros presupuestarios, patrimoniales, financieros y económicos.

El momento clave de registro de las transacciones es el "devengado", dado que interrelaciona automáticamente las cuentas presupuestarias con el plan de cuentas contable y permite lograr que las mismas cumplan plenamente sus objetivos. Dicho momento se constituye en el punto de la unión entre el presupuesto y la contabilidad.

(...)

Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Dirección General de Contabilidad Nacional, versión agosto 2024.

1.1.2.Efectivo y equivalentes de efectivo

Conjunto de cuentas que comprenden la existencia en poder del ente, de recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cajas de ahorro, otros depósitos y fondos en entidades bancarias, en moneda de curso legal y extranjera, sin restricciones y disponibles para el cometido del ente público.

Asimismo, se incluye la existencia de efectivo afectado a Cajas chicas y Fondos rotatorios y las colocaciones de fondos que puedan ser consideradas como equivalentes de efectivo, debiendo a tales efectos cumplir los siguientes requisitos:

- que sean mantenidos más que para propósitos de inversión, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo, por lo que su vencimiento deberá ser próximo a la fecha de adquisición. A tales efectos, se entenderá que el vencimiento es próximo si tiene lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición;
- que sean fácilmente convertibles en efectivo;
- que estén sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

1.1.1.O2. Equivalentes de efectivo

Cuenta que comprende las colocaciones de fondos efectuadas por el ente público, más que para propósitos de inversión, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo, y que sean fácilmente convertibles en efectivo, estén sujetas a un riesgo muy bajo o insignificante de cambios en su valor y su vencimiento tenga lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.1.1.O2.O1. Depósitos a plazo fijo

Recursos depositados bajo la forma de imposiciones a plazo fijo e, que sean fácilmente convertibles en efectivo a su vencimiento, estén sujetas a un riesgo muy bajo o insignificante de cambios en su valor y su vencimiento tenga lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición (o bien puedan ser rescatados en forma inmediata), en moneda nacional y extranjera, efectuados en entidades del sector privado costarricense, en instituciones

públicas costarricenses y en entidades del sector externo.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.1.1.O2.O1.O1. Depósitos a plazo fijo en el sector privado interno

1.1.1.O2.O1.O2. Depósitos a plazo fijo en el sector público interno

1.1.1.O2.O1.O3. Depósitos a plazo fijo en el sector externo

1.1.1.O2.99. Otros equivalentes de efectivo

Recursos mantenidos en instrumentos distintos de imposiciones a plazo fijo, que sean fácilmente convertibles en efectivo, estén sujetos a un riesgo muy bajo o insignificante de cambios en su valor y su vencimiento tenga lugar dentro de los tres (3) meses de la fecha de adquisición (o bien puedan ser rescatados en forma inmediata), en moneda nacional y extranjera, efectuados en entidades del sector privado costarricense, en instituciones públicas costarricenses y en entidades del sector externo.

Se incluyen en esta subcuenta tanto el capital originalmente colocado como, en su caso, los intereses e indexaciones devengadas y las variaciones de precio o valor del instrumento.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.1.1.O2.99.O1. Otros equivalentes de efectivo en el sector privado interno

1.1.1.O2.99.O2. Otros equivalentes de efectivo en el sector público interno

1.1.1.O2.99.O3. Otros equivalentes de efectivo en el sector externo

1.1.2. Inversiones a corto plazo

Conjunto de cuentas que comprenden las adquisiciones de bonos, títulos o valores públicos o privados, nacionales o extranjeros y otros derechos efectuados por el ente, con los recursos excedentes que superen las

necesidades inmediatas de operación, con el objeto de incrementar dichos recursos por la generación de intereses, dividendos, diferencias de cotización de monedas, diferencias de precio del instrumento, participaciones y otros conceptos de tipo financiero o cubrir riesgos. Asimismo, se encuentran comprendidas en este grupo las colocaciones de fondos efectuadas en instituciones bancarias o financieras, siempre y cuando no cumplan los requisitos para su tratamiento como equivalentes de efectivo.

Se incluyen en este grupo aquellas inversiones de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuya recuperación se producirá durante el transcurso del ejercicio financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquéllas cuya recuperación se producirá durante el ejercicio inmediato siguiente al que se cierra.

No se incluyen las inversiones que den lugar a participaciones a las que se le aplique el método de la participación.

1.1.2.O1. Títulos y valores a valor razonable a corto plazo

Cuenta que comprende las inversiones de carácter corriente, efectuadas por el ente en títulos o valores públicos o privados y otros derechos no derivados, nacionales o del exterior, con los recursos excedentes que superen las necesidades inmediatas de operación, con el objeto de incrementar dichos recursos o para cobertura de riesgos, que se valúan a valor razonable.

1.1.3. Cuentas a cobrar a corto plazo

(...)

Se incluyen en este grupo aquellos créditos de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuya recuperación se producirá durante el transcurso del ejercicio financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquellos cuya recuperación se producirá durante el ejercicio inmediato siguiente al que se

cierra y aquellos activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de operación del ente público.

1.1.3.98. Otras cuentas a cobrar a corto plazo

Cuenta que comprende los créditos y derechos de carácter corriente, adquiridos por el ente público durante el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, emergentes de obligaciones contraídas por terceros originadas en conceptos no incluidos en las cuentas anteriores.

1.1.3.98.O2. Cuentas a cobrar a valor razonable c/p

Créditos y derechos a favor del ente público, de carácter corriente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros originadas en conceptos no incluidos en las cuentas anteriores que se valúan a valor razonable.

Detalle de subcuenta anexa:

1.1.3.98.O2.99. Otras cuentas a cobrar a valor razonable c/p

4.5.1.O1. Intereses por equivalentes de efectivo

Cuenta que comprende los ingresos devengados en concepto de intereses y otros accesorios asimilables a intereses pactados en operaciones de colocación de equivalentes de efectivo.

4.5.1.O1.O2. Intereses por otros equivalentes de efectivo

Ingresos devengados en concepto de intereses pactados en otros depósitos o colocaciones efectuadas por el ente en moneda nacional y extranjera, que respondan a la descripción de la presente cuenta.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la residencia del depositario:

4.5.1.O1.O2.O1. Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector privado interno

4.5.1.O1.O2.O2. Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector público interno

4.5.1.O1.O2.O3. Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector externo

Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo

Capítulo IV

Políticas de inversión

Artículo 8°—Lineamientos en materia de inversiones.

- i) Informar al Proceso contable en tiempo y forma sobre las inversiones y las características de las mismas con el fin de tener información suficiente para el registro correspondiente; lo cual se realizará a más tardar al día hábil siguiente de realizada la inversión, tomando en cuenta que en ocasiones las inversiones se gestionan al final del día.

Artículo Nro.11, Registro, custodia y control de las Inversiones.

- b) La Contabilidad Municipal deberá establecer un registro auxiliar para las inversiones transitorias e inversiones permanentes, de manera que para cada valor propiedad de la Municipalidad se lleve un control individual, que contenga al menos la siguiente información:

a.1) Número, clase y valor nominal del título valor.

a.2) Institución emisora.

- a.3) Fecha de inversión y de vencimiento.
- a.4) Números, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones por intereses.
- a.5) Base para el cálculo de los intereses. (...)
- (...)
- k) Las inversiones a la vista (equivalentes de efectivo) de corto y mediano plazo de la Municipalidad de Escazú que se presentan en el estado de situación se conciliarán mensualmente con los registros que muestran los informes que emiten las entidades financieras y el saldo final que reportan los informes de control de inversiones (auxiliares) de Tesorería. La Tesorería Municipal y la Contabilidad Municipal deberán conciliar periódicamente los datos sobre las inversiones con los registros.
- l) La Municipalidad de Escazú, separará las funciones de registro y de custodia de las inversiones en títulos valores y sus cupones de intereses, correspondiendo la función de registro a la Contabilidad Municipal y el de custodia a la Tesorería Municipal.
- m) Los instrumentos financieros se registran al costo y se evalúan subsecuentemente al valor de realización, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a efecto de cumplir con sanos principios de control interno.
- n) La Tesorería Municipal, deberá archivar, los documentos sobre inversiones, con un orden lógico, el acta de la comisión de inversiones, los comprobantes y justificantes para cada inversión. En el caso de Contabilidad realizará respaldo de los comprobantes de los registros contables por inversiones.
Tales documentos deberán ordenarse en forma cronológica y con referencias cruzadas entre sí para que se facilite la localización de la información.
- o) Toda operación financiera de la cartera o portafolio de inversiones de la Comisión estará soportada en documentos susceptibles de verificación, y registrada contablemente en armonía con los estados de cuenta bancarios.

p) La Tesorería Municipal elaborará informes para la Gerencia Hacendaria, Contabilidad y Presupuesto, suficientes y relevantes sobre todas las inversiones municipales. Estos informes deben ser mensuales, asimismo deberá preparar y elaborar cualquier otro informe que le sea requerido.

Capítulo V

Cartera o portafolio de inversiones

Artículo 13. –Procedimientos

El Proceso Contabilidad y Presupuesto (presupuesto en el caso de liquidaciones de intereses) en coordinación con la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, deberán llevar el control de auxiliares debidamente conciliados con los registros contables, de todos los movimientos de inversiones del periodo económico que se trate

M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2,

Procedimiento Institucional 19.2. Equivalentes de Efectivo

Todo el documento.

P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo

Todo el documento.

Criterio del Lic. José Luis Rodríguez Jiménez, Asesor Jurídico Externo,
Auditoría Interna Municipalidad de Escazú emitido el 15 de julio del 2025:
(...)

I. ALGUNOS ASPECTOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

La Sociedad administradora de fondos de inversión es una empresa que está organizada como sociedad anónima. El numeral 65 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores preceptúa que dichas sociedades deberán ser

sociedades anónimas o sucursales de sociedades extranjeras

que cumplan con los requisitos indicados en esa ley y el Código de Comercio y cuyo objeto exclusivo debe ser prestar servicios de administración de fondos de inversión.

Se ha indicado que, en tanto sociedad mercantil creada por otro ente, debe entenderse que la SAFI es una "subsidiaria" de la entidad pública constituyente. No obstante, la empresa subsidiaria suele contar con un alto nivel de independencia, esto ocurre por tener, la subsidiaria, sus propios órganos de dirección y control, además de su propio capital.

Las sociedades de administración de los fondos de inversión tienen como objeto exclusivo, pero también excluyente la administración de fondos de inversión. Es decir, para administrar fondos de los cuales no es propietaria, la propiedad pertenece a los inversionistas.

En primer término, se debe indicar que el Fondo de Inversión es un vehículo de inversión autorizado por la ley 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores, que tiene como objetivo único la intermediación de inversionistas que a su vez se convierten en dueños del fondo mediante la obtención de participaciones, con el fin de invertir su dinero según lo defina el prospecto de dicho Fondo.

Sobre el particular transcribo los artículos referentes a fondos de inversión de la Ley reguladora del Mercado de Valores, ley que crea y regula estos instrumentos, todo con el fin de facilitar información referente a la consulta:

**TÍTULO V
FONDOS DE INVERSIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



ARTÍCULO 61.- Fijación en función de rendimientos:

La captación, mediante oferta pública, de fondos, bienes o derechos para ser administrados por cuenta de los inversionistas como un fondo común, en el cual los rendimientos de cada inversionista se fijarán en función de los rendimientos colectivos, únicamente podrá ser realizada por las sociedades administradoras de fondos de inversión, de acuerdo con lo previsto en este título. Quedará a salvo lo dispuesto en la Ley de Régimen Privado de Pensiones Complementarias, No. 7523, de 7 de julio de 1995.

Asimismo, quedan a salvo los fondos administrados mediante contratos de fideicomiso por los bancos o las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras. No obstante, cuando sean similares a los fondos de inversión regulados en esta ley o a los fondos de pensiones o de capitalización, regulados en la Ley No. 7523, de 7 de julio de 1995, dichos fondos estarán sujetos a normas de regulación y supervisión equivalentes a las de los fondos de inversión, pensiones o capitalización, según corresponda, y bajo la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras, todo de conformidad con el reglamento que emita para tal efecto el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Las regulaciones monetarias serán competencia de la Junta Directiva del Banco Central, conforme a la Ley Orgánica de dicha Institución. No obstante, el Consejo Directivo de la Superintendencia podrá definir los límites de acción de la Supervisora de Pensiones, la Supervisora General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Valores.

ARTÍCULO 62.- Características de los fondos de inversión

Los fondos de inversión serán patrimonios separados pertenecientes a una pluralidad de inversionistas. Con el concurso de una entidad de custodia, serán administrados por las sociedades administradoras reguladas en este título y se destinarán a ser invertidos en la forma prevista en el respectivo

prospecto, dentro del marco permitido por esta ley y los reglamentos de la Superintendencia. El derecho de propiedad del fondo deberá representarse mediante certificados de participación. Para todo efecto legal, al ejercer los actos de disposición y administración de un fondo de inversión se entenderá que la sociedad administradora actúa a nombre de los inversionistas del respectivo fondo y por cuenta de ellos.

CAPÍTULO II

SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 65.- Sociedades facultadas para administrar fondos Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán ser sociedades anónimas o sucursales de sociedades extranjeras que cumplan con los requisitos indicados en esta ley y el Código de Comercio, cuyo objeto exclusivo sea prestar servicios de administración de fondos de inversión, según este título.”

Para una mejor comprensión de la figura de los Fondos de Inversión, interesa señalar lo que al efecto la Procuraduría General de la República explica:

“Los fondos de inversión son patrimonios colectivos, que carecen de personalidad jurídica. A pesar de que los fondos son propiedad de los inversionistas, lo cierto es que estos no disfrutan plenamente de un derecho de propiedad, particularmente si se consideran las facultades de ejercicio que derivan del dominio. Los inversionistas no tienen control de la gestión del fondo. Hay una estructura asociativa atípica, que relaciona a los partícipes con la SAFI.

La SAFI cumple diversos tipos de funciones en relación con el fondo de inversión. En primer término, una función de administración conservativa, llevar la contabilidad del fondo que administran; prestar servicios de

información. Le corresponde distribuir los resultados del ejercicio, informar al inversionista sobre su estado de posición en el Fondo, determinar el valor de las participaciones y efectuar su reembolso. Pero también tiene funciones de gestión decisoria: ejerce los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo, adoptando las decisiones que sean más favorables a los inversionistas. Debe también seleccionar los valores que deben integrar el Fondo. En el ejercicio de sus funciones, la sociedad administradora actúa a nombre de los inversionistas, tal como lo dispone el artículo 62 de la Ley 7732:

“Características de los fondos de inversión. Los fondos de inversión serán patrimonios separados pertenecientes a una pluralidad de inversionistas. Con el concurso de una entidad de custodia, serán administrados por las sociedades administradoras reguladas en este título y se destinarán a ser invertidos en la forma prevista en el respectivo prospecto, dentro del marco permitido por esta ley y los reglamentos de la Superintendencia. El derecho de propiedad del fondo deberá representarse mediante certificados de participación. Para todo efecto legal, al ejercer los actos de disposición y administración de un fondo de inversión se entenderá que la sociedad administradora actúa a nombre de los inversionistas del respectivo fondo y por cuenta de ellos”.

De dicho artículo se deriva claramente que el fondo es un patrimonio separado perteneciente a una pluralidad de inversores. El fondo carece de personalidad jurídica y que, consecuentemente, no puede adoptar actos por sí mismo. Por otra parte, y esto es fundamental, que la propiedad pertenece a los inversionistas, derecho que se representa mediante certificados de participación. La sociedad administradora ejerce las facultades de dominio sin ser la propietaria del fondo.” (Ver OJ-O84-2005 del 20 de junio de 2005)

Por tanto, si bien al Fondo de Inversión se le concede número de cédula jurídica para efectos de separar su patrimonio, no constituye una persona jurídica,

pues para su operación, administración y ejercicio de los atributos del dominio, la Ley ha encargado a las Sociedades Administradora de Fondos de Inversión conocidas como SAFIS.

En el caso de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A. es una sociedad anónima perteneciente en un 100% al Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal y su función principal es la administración de fondos de inversión.

Sobre este tipo de sociedades, la Procuraduría General de la República las califica como “empresas públicas” a partir de lo que señala el numeral 55 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Dice:

“Conforme lo dispuesto en el artículo 55 de mérito, los entes públicos participan en el mercado bajo una forma societaria propia del Derecho Privado. En el fondo, la norma está autorizando para que participe el ente público en una determinada actividad, pero se le impide hacerlo directamente; debe recurrir, por el contrario, a crear una sociedad. Una sociedad anónima cuyo capital es enteramente público, lo que determina la condición de empresa pública. La configuración del capital social presenta, por otra parte, la particularidad de que la sociedad se constituye con un único socio, con excepción al principio asociativo y al funcionalismo propio de la sociedad anónima, en tanto ésta como sociedad responde a dicho principio. En efecto, el requisito de constitución con al menos dos socios es abandonado para dar preeminencia al principio institucional de personificación, con redundancia del carácter instrumental de la sociedad.” (Resaltado es nuestro) (Dictamen del 11 de marzo, 2010- C-O37-2010)

II. ENTIDAD FISCALIZADORA DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Es importante resaltar que la Ley Orgánica del Banco Central, Ley N.º 7558, del 3 de noviembre de 1995, en su artículo 115 crea la Superintendencia General de Entidades Financieras, como un órgano de desconcentración máxima del Banco Central de Costa Rica, para que ejerza supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que efectúan intermediación financiera, todo con el propósito de velar por la estabilidad, solidez y eficiente funcionamiento del sistema financiero nacional. Así se desprende del numeral 119 de la Ley:

“Artículo 119.- Supervisión y fiscalización de la Superintendencia.

Con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del sistema financiero nacional, la Superintendencia ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que lleven a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando porque cumplan con los preceptos que les sean aplicables.

En relación con la operación propia de las entidades fiscalizadas y el registro de sus transacciones, la Superintendencia estará facultada para dictar las normas generales que sean necesarias para el establecimiento de sanas prácticas bancarias, todo en salvaguarda del interés de la colectividad.

Para efectos de dictar y aplicar las normas de su competencia, la Superintendencia podrá establecer categorías de intermediarios financieros, en función del tipo, tamaño y grado de riesgo de esos intermediarios.

Las normas generales y directrices dictadas por la Superintendencia serán de observancia obligatoria para las entidades fiscalizadas.”

De igual forma, la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley N.º 7732 del 17 de diciembre de 1997, crea en su artículo 3 la Superintendencia General de

Valores, como un:

“...órgano de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica. La Superintendencia velará por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas y la difusión de la información necesaria para asegurar la consecución de estos fines. Regirá sus actividades por lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y las demás leyes aplicables.

La Superintendencia regulará, supervisará y fiscalizará los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contraltos”.

Se deriva de lo transcrito que tales órganos son fiscalizadores de la actividad, pero no se confunden con las personas fiscalizadas, por lo que estas últimas conservan su independencia en la organización y funcionamiento que el legislador ordinario les ha conferido en la Ley Reguladora del Mercado de Valores y el Código de Comercio por expresa remisión de la primera norma.

III. POSIBILIDAD JURIDICA DE QUE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ INVIERTA EN FONDOS DE INVERSIÓN

Primeramente, resulta procedente determinar si la Municipalidad de Escazú se encuentra facultada jurídicamente para invertir recursos en fondos de inversión. Al respecto la Contraloría General de la República, mediante el DFOE-EC-O511 del 7 de noviembre de 2011,⁴ plantea que no objeta que las municipalidades puedan invertir sus recursos en fondos de inversión, sin embargo, determina que para ello es esencial que siga una serie de pasos y establezca una estructura clara de gobernanza.

⁴ Oficio N° 10917 (DFOE-EC-O511) del 7 de noviembre del 2011

Posteriormente y en relación con este tipo de inversiones el órgano contralor señaló que "este tipo de instrumentos financieros presentan riesgos propios de este mercado que puedan afectar el patrimonio institucional y, por ende, su funcionamiento operativo. En razón de ello, se sugiere evaluar el nivel de control que se requiere de estos mecanismos, los cuales deben contar con tres elementos básicos, a saber: seguridad, rentabilidad y liquidez; de tal manera que se garantice la mayor producción de utilidades, el menor riesgo posible y la oportunidad de convertir esa inversión en efectivo en el momento que se requiera; ya que son recursos públicos que deben ser destinados a las finalidades asignadas en el ordenamiento jurídico. Las instituciones públicas previo a invertir en valores, deben analizar las limitaciones jurídicas existentes al respecto y, además, es necesario que se emita un marco normativo básico que les permita cumplir con las obligaciones de control interno."⁵

La Contraloría General de la República, mediante el oficio citado, establece que es responsabilidad del jerarca, la creación de un Comité de Inversiones y el cumplimiento de principios financieros y legales (Subrayado no es del original) así establece que se debe constituir:

- 1- El establecimiento de una Política de Inversión. El jerarca máximo de la Municipalidad tiene la responsabilidad primordial de emitir una política de inversión en valores propia. Esta política debe ser el pilar fundamental para todas las decisiones de inversión y debe incluir, como mínimo, criterios de diversificación: Cómo se distribuirán las inversiones para mitigar el riesgo y criterios de administración de riesgos de mercado.
- 2- Conformación y Funciones del Comité de Inversiones. El jerarca máximo también debe constituir un Comité de Inversiones. Este comité será el encargado de tomar las decisiones específicas de inversión, siempre en

⁵ Oficio N° 15553 (DFOE-O241) del 12 de octubre de 2021 y oficio N° 11556 DFOE-CAP-O493 del 5 de agosto de 2021.

concordancia con la política establecida. Sus funciones principales incluyen:

- *Decisiones de inversión:* Determinar en qué emisores e instrumentos se invertirá.
 - *Gestión de riesgos:* Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para administrar los riesgos de mercado del portafolio de inversiones. Esto abarca plazos, monedas y la duración de la cartera, entre otros aspectos.
 - *Asesoría al jerarca:* Ofrecer recomendaciones al jerarca máximo sobre la definición de límites de exposición, tipos de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos.
 - *Estrategias de balance:* Implementar estrategias para la estructura del balance en cuanto a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura, siempre alineados con las políticas dictadas y la normativa aplicable.
- 3- Todas las inversiones en valores que realice la Municipalidad deberán ser coherentes con los niveles de riesgo y rendimientos previamente definidos por el Comité de Inversiones y las políticas establecidas por el jerarca superior. Además, es imperativo que las inversiones cumplan con los principios esenciales para el manejo de recurso públicos, principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.
- 4- Finalmente, si la Municipalidad invierte en valores emitidos por el Estado, deberá adherirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Reestructuración de la Deuda Pública Nro. 8299 y cualquier otra normativa aplicable a la entidad en materia de inversión en valores.

En virtud de lo anterior, en el caso de la Municipalidad de Escazú, tenemos que se cuenta con el Reglamento para las Inversiones financieras a la vista, de corto y mediano plazo de la Municipalidad de Escazú, aprobado mediante

acuerdo municipal AC-181-2021 adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.070, Acta No. 086 del 30 de agosto del 2021, publicado en la Gaceta 208 del Jueves 28 de octubre del 2021, donde por objetivo dispone que busca determinar las políticas y procesos aplicables a la gestión, custodia, administración del flujo de efectivo, de títulos valores físicos o desmaterializados, de fondos a la vista, registro, revelación y en general de los recursos financieros que administra la Municipalidad de Escazú.
(...)"

7.2.2.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O344-2025 de fecha 02 de setiembre del 2025, elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que "(...) adjunto sírvase encontrar respuesta y documentos de soporte de ambos Subprocesos mediante los oficios COR-CO-O327-2025 y COR-TES-O117-2025 de fecha 28/08/2025, donde se establecen lineamientos claros de remisión de información y medidas correctivas tomadas con el objetivo de fortalecer los controles internos en materia de manejo y registro de los fondos de inversión y certificados de depósito a plazo que mantiene este Municipio (...) ". Considerando lo mencionado, se incorpora para la causa del hallazgo Nro.1: Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio de la Oficina de Tesorería, con el oficio COR-TES-O117-2025, a saber:
" (...)

Punto 1: El plan anual de inversiones, se controla y revisa en forma mensual, por lo tanto, realizar un control trimestral no se considera necesario ya que se revisa y documenta una vez al mes. Se está realizando revisión para actualizar el Reglamento de Inversiones, por lo que se modificará el artículo 3, inciso a) del mismo, para aclarar que la revisión del plan de inversiones se debe realizar una vez al mes.

Punto 2: Según se establece en el Reglamento de Inversiones, en su artículo 11, inciso h), la Tesorera archiva los documentos sobre inversiones que incluyen las actas de la Comisión de Inversiones, los comprobantes y justificantes de cada inversión (se incluyen correos de solicitud de ofertas a los bancos, correos de respuesta de bancos con tasas de interés que ofertan, el acta de inversión, las boletas de solicitud de inversión a los bancos, los traslados de recursos a cuentas de los bancos para que realicen la inversión, y el comprobante de la emisión de la inversión por parte del banco). De igual forma se menciona este archivo de expedientes de inversiones en el Artículo 7, inciso d) del Reglamento de inversiones, lo cual se cumple a cabalidad por la Tesorería. Se estará modificando el Reglamento de Inversiones para que se incluya la palabra “digital” al referirse a los expedientes de actas, ya que los mismos se archivan en forma digital, igual en digital los documentos llevan su folio, pero para un mejor entender se aclarará en reglamento y en el procedimiento de inversiones 2O.4 Administración de Inversiones, que los expedientes de inversiones que se conforman y custodian en Tesorería son digitales.

Punto 3: Los controles de inversiones que se realizan mediante el formulario F-TES-16 se realizan y se respaldan en forma mensual, hace un tiempo se había solicitado por parte del área contable que no se les entregara el reporte ya que no se requería, solicitaron se les enviara solamente los estados de cuenta de las inversiones, sin embargo, siempre se ha realizado este control mensual de inversiones por parte de la Tesorería, para llevar el control de saldos y cumplir con el plan de inversiones anual. A partir del mes de enero de 2025, además del control en Excel F-TES16, se genera un control en pdf y se firma digitalmente por la Tesorera Municipal, el cual se custodia en los archivos digitales de la Tesorería. En cumplimiento de la recomendación del ente fiscalizador y de solicitud de la Contadora Municipal en su oficio COR-CO-O3O9-2025 del 01 de agosto, 2025, se retomó enviar a Contabilidad el oficio resumen de inversiones del mes, con

todos los detalles y con el cuadro control de inversiones F-TES-16, la remisión se realizó mediante el oficio COR-TES-105-2025 del 1 de agosto, 2025, en el cual se detallan las inversiones, rendimientos y saldos del mes de julio 2025.

Punto 4. La Comisión de Inversiones cuenta con el portafolio de inversiones que está normado en el Reglamento de Inversiones, por medio de los contratos firmados con las entidades públicas con las cuales se realizan inversiones. Para cumplir con la recomendación del ente fiscalizador, se estará incluyendo esta información del portafolio de inversiones, en el procedimiento de inversiones de la Tesorería 2O.4. Administración de Inversiones.

Punto 5. En el Reglamento de Inversiones artículo 9, inciso a) se indica que (...) con una periodicidad no mayor a seis meses la Tesorería Municipal solicitará a las entidades financieras con las que mantenga un vínculo de inversión, la actualización y soportes de la calificación de riesgo de la cartera; sin embargo ya no es necesario solicitar la información de calificación de riesgo a las entidades, ya que en forma diaria se obtiene la misma ingresando a la página de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) en la sección de informes y estadísticas, por lo que se mejora el control, ya que no se hace en forma semestral, se revisa en cualquier momento y en especial se realiza la revisión cada vez que se va a realizar una inversión de recursos. Se actualizará en el Reglamento de Inversiones y en el procedimiento 2O.4 Administración de inversiones, la forma en que se realiza la consulta de calificación de riesgo, en cumplimiento de la recomendación del ente fiscalizador.

Punto 6: La Política de Inversiones institucional está actualmente incluida en el Reglamento de Inversiones, sin embargo, para cumplir con recomendación del ente fiscalizador se estará excluyendo del Reglamento, para ampliarla e incluirla con mayor detalle los diferentes riesgos que se

analizan para realizar las inversiones, los cuales se incluyen en los prospectos de los fondos de inversión que envían los bancos, como por ejemplo riesgo de liquidez, riesgo de mercado, calificación de riesgo, riesgo de precio (tasa de interés), riesgo de reinversión, riesgo operativo o de administración, riesgos legales y riesgos de reputación e imagen. De igual forma en la actualización del procedimiento 20.4 Administración de inversiones, se indicará que para el análisis de inversiones se toma en cuenta los riesgos contemplados en la política de inversiones.

Punto 7: Actualmente en el informe mensual que se entrega al Despacho del alcalde se informa el detalle del saldo de inversiones y rendimientos. Asimismo, se ha retomado la práctica de informar por oficio mensual a Contabilidad con copia a la Gerencia Hacendaria, las inversiones del mes y el cuadro control F-TES-16 según recomendación del ente fiscalizador y según el oficio COR-CO-O309-2025, lo cual se remitió con el oficio COR-TES-105-2025 del 01 de agosto, 2025, y se continuará informando cada fin de mes.

Punto 8: Actualmente existe el informe mensual de inversiones que es el que se envía a Contabilidad a partir del 1 de agosto, 2025, en el cual se detalla toda la información de inversiones del mes tanto, de fondos de inversión como de certificados de depósito a plazo, información de principal y rendimientos y saldo mensual total. En cumplimiento de la recomendación del ente fiscalizador, se incluirá en cada informe mensual de inversiones lo referente a procedencia del fondo, objetivo del fondo, aspectos de legalidad, características del fondo como por ejemplo tipo de fondo, moneda, si es no diversificado, participaciones, costos; lo anterior para que sea utilizado por el área contable para la revelación en el estado de notas a los estados financieros.

Punto 9: Para cumplir con la recomendación del ente fiscalizador se

incorporará en las actualizaciones al Reglamento de Inversiones y al Procedimiento 2O.4 Administración de inversiones, lo referente a procedencia del fondo, objetivo del fondo, aspectos de legalidad, características del fondo como por ejemplo tipo de fondo, moneda, si es no diversificado, participaciones y costos.

Punto IO: Actualmente cada vez que se retiran intereses acumulados en el Fondo de Inversión con el Banco Popular, dicha entidad para poder depositar los intereses generados a la fecha que se solicite, procede a realizar una liquidación total del fondo sin que esto signifique que deposite todos los recursos del fondo a la cuenta municipal, lo realiza para poder depositar únicamente los intereses a una fecha dada, por operativa del fondo en sí; por tal razón esta liquidación de intereses no constituye una nueva inversión y por este motivo no se realiza acta de inversión, sino que se comunica al área de Contabilidad con copia a la Gestión Hacendaria y Presupuesto, todo el detalle de la transacción de liquidación de intereses en la cuenta bancaria municipal. Esta liquidación de intereses se realiza por lo general tres veces al año, ya que los intereses son presupuestados y se utilizan para ejecución de diferentes proyectos de la institución. Este proceder del banco al realizar la liquidación de intereses que se le solicita se estará incluyendo en el procedimiento 2O.4 Administración de Inversiones en cumplimiento de la recomendación de mejora del ente fiscalizador.

Punto II: Actualmente la Política de Inversiones de la Municipalidad está incluida en el Reglamento de Inversiones, sin embargo se realizará la modificación al Reglamento para extraerla del mismo y de esta forma contar con la Política de Inversiones por aparte de una forma más amplia, incluyendo en la misma los diferentes riesgos que se analizan para realizar las inversiones, los cuales se encuentran en los prospectos de los fondos de inversión que envían los bancos, como por ejemplo riesgo de liquidez, riesgo de mercado, calificación de riesgo, riesgo de precio (tasa de interés), riesgo

de reinversión, riesgo operativo o de administración, riesgos legales y riesgos de reputación e imagen.

7.2.2.4 Efecto.

Las instituciones públicas elaboran normativa interna donde establecen procesos para las actividades de control interno del manejo de los fondos públicos, además del marco normativo existente del sector Municipal, que permite asegurar una adecuada estructura de control interno que da razonabilidad a los fondos públicos que se utilizan; de aquí la importancia de mantener estos procesos actualizados y en cumplimiento de cada responsable.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 12 de setiembre de 2025, se presentan oportunidades de mejoras que fueron detectadas en la verificación de las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo; por lo que, de las situaciones mencionadas son de oportunidad de mejora para las áreas auditadas, considerando que, esta institución al 31 de diciembre del 2024, posee fondos de inversión por un monto de \$17.125 millones y un aproximado anual de gestión de depósitos a plazo por un monto de \$8.000 millones; y de los resultados de las pruebas realizadas a estos recursos públicos, se concluye lo siguiente:

8.1 Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio del Subproceso Contable.

De los controles internos que posee el Subproceso de Contabilidad, se observó que esta área cuenta con un auxiliar contable denominado Control de Equivalentes de Efectivo², en esta hoja de trabajo, se controla los movimientos de

los fondos de inversión y de los depósitos a plazo fijo, de manera que se detalla en orden secuencial todo el detalle de cada boleta de los fondos de inversión o de los depósitos a plazo; por lo que, cumple con los atributos necesarios para su control; encontrándose en apego al artículo Nro.11 del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y al M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12 Procedimiento de inversiones y depósitos a plazo; ambas hojas de trabajo se mantenían actualizadas al 31 de diciembre del 2024.

De los respaldos digitales de los registros contables mensuales de los fondos de inversión, se identificó que el asiento contable contiene únicamente el estado de cuentas del SAFI; sobre el oficio de traslado del área de Tesorería que, menciona el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12, al menos para los registros del periodo 2024, no se respaldaron ni tampoco el auxiliar y/o documento que respalda el calculado de los rendimientos mensuales. Importante mencionar que, para los registros contables de las emisiones y retiros de los fondos de inversión, se identificó que, se cuenta con la documentación de respaldo necesaria; en lo que respecta a los respaldos digitales de los asientos contables de los depósitos a plazo, estos presentan adjunto el control del cálculo de sus intereses.

Adicionalmente, se procedió a validar los atributos de los asientos contables de los fondos de inversión y depósitos a plazo, correspondiente al periodo 2024, de los cuales en su mayoría poseen las debidas firmas de elaborado por, revisado por y autorizado por, tal como lo establece el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12, a excepción de los asientos contables digitales Nro. 17504-17506-17511, que carecen de la firma de revisado por y autorizado.

Del registro contable de los (3) tres Certificados a plazo, que fueron emitidos y

liquidados en el periodo 2024 por un monto de ₡8,567,783,333.32, se evidenció que, se registraron según la base de devengo; no obstante, solo un registro contable de estos certificados está registrado acorde al plazo de negociación y a lo establecido en el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero de la Dirección General de Contabilidad Nacional, versión agosto 2024; por lo que, los dos certificados restantes, no se registraron, según el plazo de negociación con el BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, incumpliendo con lo establecido en dicho Manual y su registro contable. Cabe mencionar que, el tratamiento contable para estas operaciones contables, específicamente, para el registro de intereses, se les utilizó la cuenta de ingresos correcta. En cuanto a la revelación y presentación de estos certificados a plazo, se pueden identificar de manera correcta, no está de más si la Administración amplía la información.

En lo que respecta el saldo de ₡17.125.711.326.29 de los fondos de inversión, al 31 de diciembre del 2024, se encuentra registrado en la cuenta contable 111029902031104 Otros equivalentes de efectivo, en acuerdo con el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense. De los movimientos realizados por concepto de liquidación de intereses de estos fondos, se ejecutaron a nivel contable sin el método por devengo, no obstante, esta omisión del correcto registro no presentó diferencias en el saldo contable versus el saldo del estado de cuentas. De los registros de los ingresos y/o rendimientos percibidos por el Municipio, se observó que se encuentran registrados razonablemente a nivel contable en la cuenta Nro. 451010202031104 Intereses por otros equivalentes de efectivo en el sector público interno (BPDC), de la revelación y presentación de las notas contables relacionadas a estos fondos, se visualizó que presentan lo necesario, y no está de más si la Administración le incluye información adicional para el análisis de toma de decisiones.

De lo descrito anteriormente, es necesario se analice las debilidades expuestas al sistema de control de las Inversiones de este Municipio, las cuales favorecen al

mejoramiento de los procesos de las áreas auditadas; así como a la toma de decisiones y a la presentación de los saldos de los fondos públicos.

8.2 Debilidades de los controles internos de los fondos de inversión mercado de dinero colones a la vista y depósitos a plazo del Municipio de la Oficina de Tesorería:

De los controles internos que se encuentran normados en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y que su mayoría le corresponde aplicar al Subproceso de Tesorería y a la Comisión de Inversiones de este Municipio, se identificó el programa anual de inversiones, según el Reglamento en su artículo Nro.3 inciso a) le concede al área de Tesorería realizar este programa, no obstante, el control como tal no cuenta con firmas de los responsables correspondientes de elaborarlo por y revisarlo por. Así como también, por parte de la Comisión de Inversiones, no se cuenta con los respaldos de las revisiones que se deberían de hacer cada tres meses a la proyección de inversiones 2024, control establecido en el Reglamento vigente.

Siguiendo con el control de los expedientes de inversiones del Municipio, se identificó los artículos Nro. 3 inciso c), Nro. 6 inciso i), Nro. 7, Nro. 10 inciso e), Nro. 11 inciso h) que se encuentran relacionados con el archivo de la documentación física de cada trámite de inversión realizada por parte de la Comisión de Inversiones, no obstante, la operativa actual de esta documentación es gestionada de manera digital, situación que, debe ser actualizada en el contenido del Reglamento; así como, en el procedimiento institucional 20.4 Administración de Inversiones en su paso Nro. 20.4.11.y sus debidos respaldos.

Por otra parte, encontramos que el área de Tesorería elabora los auxiliares de inversiones tal como se estipula en el procedimiento institucional 20.4 Administración de Inversiones, paso 20.4.10 y en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, en sus artículos Nro.3,

inciso c) y artículo Nro. 11, inciso e); auxiliares que son elaborados de manera mensual por esta área, sin embargo, no son firmados de manera digital en cada cierre de mes. Adicionalmente, este auxiliar es considerado en el M-CO-16 Manual de procedimientos Financiero-Contables, versión 2, P-CO-19.12, como parte del traslado al Subproceso de Contabilidad para los debidos registros contables; a pesar de, estar regulado no fue posible observar como parte de los respaldos de los asientos contables ni tampoco que sea trasladada al área Contable.

Se logró identificar que el portafolio de inversiones está constituido por tres sociedades administradoras de inversión que son la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Banco Nacional, BCR Sociedad de Fondos de Inversión, S.A y Popular Sociedad de Fondos de Inversión, S. A, tal como se establece en el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo; referente a esta información que, es la base de la cartera del portafolio de inversiones, el área de Tesorería considera entidades como parte de las propuestas de inversión; no obstante, esta actividad no es considerada dentro de este procedimiento en mención.

Se observó, que el Comité de Inversiones ha realizado capacitaciones y charlas con los puestos de SAFI que actualiza el conocimiento de los productos que ofrecen las Sociedad Administradora de Fondos de Inversión; que si bien es una actividad normada en el artículo Nro. 6, inciso f) del Reglamento de para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, es de sana práctica, procurar fortalecer el conocimiento de los funcionarios a cargo del sistema de control interno que les ocupe, mediante actividades que les permita tener las herramientas necesarias para desarrollar las funciones de una manera eficiente ante el manejo de los fondos públicos.

De las actividades relacionadas con la calificación de riesgo de la cartera total o parcial de inversiones, el Subproceso de Tesorería, consulta estas calificaciones utilizando la página web de la SUGEVAL; actividad que es necesaria actualizar en

el Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo, en su Capítulo IV Políticas de inversión, el artículo Nro. 9, inciso a) e incorporar en el procedimiento institucional Nro. 2O.4 como parte de la operativa del esta área. Así como además analizar la incorporación de riesgos susceptibles de acuerdo con el prospecto de cada inversión.

Por otra parte, los informes que están sujetos al artículo Nro. 11, inciso j) el Reglamento de para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y en el paso Nro. 2O.4.12 del procedimiento institucional Nro. 2O.4 Administración de Inversiones, se evidenció, que se encuentran parcialmente en cumplimiento; por lo que, es conveniente verificar si la operativa de este paso fue modificada y actualizar la normativa relacionada. Además, de revelar información suficiente y oportuna en el estado de notas de los estados financieros, que es fundamental para la transparencia de la gestión de las inversiones que posee este Municipio.

Con relación a las actas elaboradas por la Comisión de Inversiones, se observó que se mantienen firmadas por los miembros y con los comprobantes completos de los acuerdos tomados; adicionalmente, para los casos de remisión o retiro de inversiones estos movimientos no requieren aprobación del Comité, según artículo Nro.3, inciso g) del Reglamento; así como también existen liquidaciones de intereses de los fondos de inversión, que forman de la programación del presupuesto y en promedio se realizan dos veces al año; movimientos internos del fondo que no generan ningún movimiento de salida de los rendimientos del fondo de inversiones; no obstante, esta actividad de la liquidación de estos intereses no se encuentran incluidas el procedimiento institucional 2O.4.

El proceso de elaboración y actualización de políticas, reglamentos y procedimientos institucionales forma parte del cumplimiento del control interno de la Institución, y brindado seguimiento a lo indicado en el Reglamento de Inversiones Financieras a la vista, de corto y mediano plazo de la Municipalidad

de Escazú, en su Capítulo III De las autorizaciones y responsabilidades, artículo Nro. 6°—Funciones de la Comisión de Inversiones, inciso a) se encuentra proponer para aprobación de la Administración, la política de inversiones de los fondos administrados; sin embargo, esta Auditoría Interna, no encontró ninguna política aprobada, según requerimiento del Reglamento, ahora bien, lo ejerce el Municipio, es lo que se define en las Políticas Administrativas para invertir del Capítulo II y en el Capítulo IV de Políticas de Inversión, específicamente en su Artículo Nro. 8 Lineamientos en materia de Inversiones.

De lo descrito anteriormente, es necesario se analice las debilidades expuestas al sistema de control de las Inversiones de este Municipio, las cuales favorecen al mejoramiento de los procesos de las áreas auditadas; así como a la toma de decisiones y a la presentación de los saldos de los fondos públicos.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Subproceso de Contabilidad:

- 9.1 Se insta al Subproceso de Contabilidad a verificar que la información suministrada por la Oficina de Tesorería sea la suficiente y completa para los registros contables de las inversiones financieras, tal como se establece en la normativa evaluada,

según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 1, inciso 1.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días.

9.2 Se insta al Subproceso de Contabilidad a completar las firmas correspondientes de los asientos contables mencionados en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 1, inciso 1.4.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a diez días.

9.3 Se insta al Subproceso de Contabilidad a verificar el registro contable de los depósitos a plazo, que permitan el cumplimiento del Manual Funcional de Cuentas Contables de Contabilidad Nacional, en cuanto al registro adecuado de los intereses de los depósitos a plazo fijo del sector público, según el plazo de negociación, y de manera que no se presenten registros en cuentas contables que no corresponde, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 2, inciso 2.1, punto 2.1.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría

Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días.

9.4 Se insta al Subproceso de Contabilidad a verificar que el registro contable de los fondos de inversión por liquidación de rendimientos cumpla con el principio de devengo, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.1, condición Nro. 7.2.1.1, apartado 2, inciso 2.2, punto 2.2.2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días.

Oficina de Tesorería:

9.5 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a cumplir con el control de revisiones trimestrales al programa anual de inversiones estipulado en el artículo 3, inciso a) del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo; así como además a firmar y respaldar estas revisiones; según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.1.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a

sesenta días hábiles.

9.6 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a realizar la actualización del Reglamento para las Inversiones Financieras a la vista, de Corto y Mediano Plazo y el procedimiento institucional Nro.20.4 Administración de Inversiones, con respecto a la operativa actual de la elaboración del expediente de las inversiones; así como a la incorporación del respaldo de la información digital de estos expedientes, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.2.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

9.7 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a respaldar el formulario F-TES-16 de inversiones de fondos de inversión y/o en el cuadro de certificados a plazo, de manera digital y con la firma respectiva; debido a que, este formulario forma parte de los controles alternos de registro de otros Subprocesos del este Municipio, y que además deben ser entregados mensualmente, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.3.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

9.8 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a actualizar el procedimiento 2O.4 Administración de Inversiones, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.4.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

9.9 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a actualizar el Reglamento para las Inversiones financieras a la vista, de corto y mediano plazo, con la operativa actual de la consulta de la calificación de riesgo de la cartera total o parcial de las entidades financieras del portafolio de inversiones e incorporar en el procedimiento institucional Nro. 2O.4 Administración de Inversiones las actividades de control que se requieran para el cumplimiento respectivo, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.6, inciso 1.6.1.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

9.10 Se insta al Comité de Inversiones a incorporar en la Política de Inversiones los posibles riesgos asociados a los prospectos de inversiones que el Municipio realiza

de acuerdo con la cartera o portafolio de inversión que posee. Así mismo, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.6, inciso 1.6.2.**

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.11 Se insta a la Jefatura del Subproceso de Tesorería a analizar la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.7, inciso 1.7.1,** con el propósito de que se ajuste al cumplimiento de los controles de la operativa actual.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.12 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería en conjunto con el Comité de Inversiones a crear un informe mensual de las inversiones del Municipio, que contenga al menos lo indicado oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.7, inciso 1.7.2,** con el propósito de ser trasladado al Subproceso de Contabilidad, y esta información, sea utilizada como parte de la información a revelar en el estado de notas contables a los estados financieros del Municipio.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.13 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a incorporar lo indicado en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.7, inciso 1.7.2, en el Reglamento para las Inversiones financieras a la vista, de corto y mediano plazo y sus controles de la operativa en el procedimiento institucional 20.4 Administración de inversiones.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.14 Se insta a la Jefatura de la Oficina de Tesorería a incorporar lo indicado en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.8, inciso 1.8.3, al procedimiento institucional 20.4 Administración de inversiones.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

9.15 Se insta al Comité de Inversiones a elaborar una Política de Inversiones, según lo indicado por esta Auditoría en la oportunidad de mejora del **hallazgo 7.2.2, condición Nro. 7.2.2.1, apartado 1, punto 1.9** y el artículo Nro. 6°—Funciones de la Comisión de Inversiones, inciso a).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, las acciones realizadas mediante documentación soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

 C. Archivo /

Concejo Municipal.

Lic. Olman Antonio González Rodríguez, Gerente Gestión Hacendaria.

Licda. Elizabeth Quesada Romero, Contadora Municipal.

Licda. Aurora Hernández Arias, Tesorera Municipal

Papeles de trabajo.